

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

En vista de la designación hecha por el Presidente de la Audiencia de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Julio de 1881, y de conformidad con el parecer del Ministro de Gracia y Justicia; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal nato del Consejo penitenciario á D. Rafael Solís y Liébana, Presidente de Sala de dicha Audiencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia  
Manuel Alonso Martínez.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El decreto de 13 de Diciembre último prorrogó los plazos señalados en el de 11 de Agosto para la formación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, por el término de un mes, plazo que se creyó suficiente para que las Corporaciones municipales pudieran ultimar, por su parte, este importante servicio. Pero no ha sido así: muchos Ayuntamientos no han podido presentar los proyectos de nuevas cartillas, y han sido varias las reclamaciones dirigidas á este Ministerio y las excitaciones hechas por los Representantes del país, en las Cámaras, para que el plazo fijado se amplíe. A la natural apatía con que suele procederse en asuntos de esta índole, hay que añadir al presente la razón de que, habiéndose dirigido algunas consultas á la Dirección del ramo para la determinación de los precios medios, no han podido en muchos puntos las Corporaciones encargadas de la formación del proyecto, proceder á realizar su tarea hasta tanto que las consultas fuesen resueltas. Una de ellas, quizá la más importante, relativa á la exclusión del importe de los derechos de consumos en los precios medios fijados á los respectivos productos, ha sido resuelta por la Dirección del ramo á fines de Diciembre y la resolución no ha sido conocida en algunos pueblos ni se ha insertado en los *Boletines oficiales* hasta una fecha que hizo difícil rectificar los trabajos practicados y presentar los proyectos en el mes actual. Conveniente es por ello conceder una nueva prórroga para que el trabajo resulte, como el Gobierno desea, lo

más perfecto posible; y en su consecuencia, autorizado por el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Enero de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía por dos meses más la prórroga concedida por Real decreto de 13 de Diciembre último á los plazos señalados en el de 11 de Agosto anterior para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda.

Joaquín López Puigcerver.

#### REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Antonio Fernández García, Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda.

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Félix Hita y García, Interventor del ramo de la misma provincia.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda.

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Francisco Jáudenes, que lo es de la de Logroño.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda.

Joaquín López Puigcerver.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887 y en la Real orden de 8 de Marzo último; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Logroñán, de cuarta clase, á D. Leopoldo Puerta Peláez, y para el de Gergal, de tercera clase, á D. Justo González Alvarez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Villarcayo, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª de su reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero último:

Considerando que entre los individuos que han acudido al concurso, varios reúnen circunstancias de las señaladas en dicho art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres Aspirantes en quienes concurre alguna ó algunas de las circunstancias mencionadas;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Villarcayo á D. Andrés Garmendia Ramila, que sirve igual cargo en Villadiego y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Andrés Garmendia Ramila.*

En 4 de Enero de 1877 se le expidió el título de Abogado. Por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino y Promotor fiscal sustituto. Por Real orden de 13 de Junio de 1881 fué nombrado Registrador de Cebrosos.

Por otra de 20 de Diciembre de dicho año, fué trasladado al Registro de Villadiego.

Por acuerdo de la Dirección general de los Registros, fecha 9 de Abril último, se le declaró comprendido en la tercera circunstancia del art. 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### CIRCULAR

El Consejo de la Asociación de Agricultores de España, la Liga de Contribuyentes de Santander, la Asociación vitícola y enológica y Consejo provincial de

Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid y otras varias Corporaciones y particulares, han elevado exposiciones á este Ministerio pidiendo la adopción de medidas que eviten la adulteración de los vinos é impidan que en la fabricación de los artificiales se empleen sustancias nocivas á la salud pública.

El Ministerio de Estado participó que habían sido desembarcados en Burdeos vinos procedentes de España, coloreados con derivados de la hulla, cuyo consumo se prohibió en Francia. En Hernani se cerró, de orden gubernativa, una fábrica de vinos artificiales tenida por un súbdito francés con infracción de las disposiciones legales; y en Vendrell se inutilizaron más de 20.000 litros de vino de un industrial de la misma nacionalidad, por resultar coloreados con sustancias nocivas.

Estos hechos han llamado poderosamente la atención del Gobierno de S. M., porque revelan grandes peligros para la salud pública y ponen de relieve una de las causas que más contribuyen al alcoholismo, de tan terribles consecuencias para el individuo y para la sociedad. Y aunque el mal no haya tomado por fortuna, excesivas proporciones, basta el temor de que pueda adquirirlas para que el Gobierno lo combata, empleando cuantos medios le conceden las leyes con el firme propósito de no cejar hasta haber obtenido un resultado del todo satisfactorio. Además de estas consideraciones, se le imponen otras que arrancan del buen nombre de la industria y del comercio españoles, por el cual, sobre todo, tiene el deber de velar el Gobierno, impidiendo que la codicia y la mala fe hagan perder los mercados á nuestros vinos, tan buscados hasta el presente por sus excelentes cualidades, que desaparecen con las manipulaciones de especuladores á quienes ha de atajar el temor de enérgico correctivo, única manera de velar por la salud pública y poner las industrias vitícola y vinícola, muy importantes en España, á cubierto del fraude y de la falsificación.

La legislación sobre la materia es clara y terminante, y están bien definidas las facultades de los Gobernadores y Alcaldes, siempre afirmadas por este Ministerio; pero á pesar de las circulares y Reales órdenes dictadas, el mal no ha desaparecido por completo, si bien se ha corregido. Los intereses de la salud pública, en primer lugar, así como los de los viticultores, vinicultores y del comercio de buena fe, exigen medidas aplicadas con la voluntad constante que es garantía de la eficacia. El Ministro tiene completa confianza en el celo de V. S. y en el de los señores Alcaldes, y espera que sabrá V. S. suplir con su iniciativa, si es preciso, la que á aquéllos faltase, cumpliendo directamente lo que á los Alcaldes se encomienda.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias perseguirán la venta de vinos naturales y artificiales, aguardientes y bebidas que contengan materias nocivas, cuidando de inutilizar para el consumo los que se hallen en este caso, castigando la primera falta con multa, y entregando á los Tribunales ordinarios á los reincidentes. Se considerarán adulterados, de acuerdo con el informe de la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad;

Primero. Los vinos naturales que contengan alcoholes de industria impuros y alcoholes de casca, si no están rectificadas y depurados.

Segundo. El ácido salicílico y otras sustancias antisépticas.

Tercero. Las sustancias colorantes extrañas, lo mismo las derivadas de los productos de la hulla que de los vegetales ó de cualquier otro origen.

Cuarto. La glucosa artificial, azúcar de fécula ó los mostos.

Quinto. La glicerina.

2.º Ordenará V. S. á los Alcaldes que, en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, empleen todos los medios que las leyes les faciliten para someter á análisis los vinos, en particular los elaborados en establecimientos especiales y los destinados á la exportación, y muy especialmente los que se expendan en las tabernas. Los análisis se harán en los Laboratorios municipales, donde los hubiere, ó en los de los Institutos, pudiendo aprovecharse cualquiera otro, sea del Estado ó de la provincia. En los pueblos donde no haya estos elementos verificarán los análisis los Subdelegados de Medicina y Farmacia, y en su defecto el Médico titular y un Farmacéutico. Si algún Subdelegado mostrase resistencia á encargarse de este servicio, cesará inmediatamente en su cargo.

3.º En las visitas que V. S. creyese conveniente girar personalmente ó per medio de delegado especial,

así como siempre que los Alcaldes lo creyeren conveniente, se sellarán y lacrarán tres botellas de vino que haya de ser sometido al análisis, quedando una en poder de V. S., y la segunda en el del dueño del establecimiento. La tercera se enviará al Laboratorio para el análisis, sirviendo las otras dos para comprobación, en caso de reclamaciones.

El resultado de todos los análisis se publicará en el *Boletín oficial*.

4.º El día 1.º de cada mes los Alcaldes darán cuenta á V. S. de los análisis practicados el mes anterior. Los que mostrasen negligencia serán corregidos por V. S., que el día 15 de cada mes enviará un resumen á este Ministerio de los partes que le hayan remitido los Alcaldes y de las correcciones que haya impuesto á los morosos.

5.º Mandará V. S. insertar esta circular en el *Boletín oficial*, cuidando por todos los medios que estén á su alcance de que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Debiendo ser cubiertas mediante oposición pública 16 plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval flotante; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la Dirección de Establecimientos Científicos de este Ministerio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las oposiciones tengan lugar en el departamento de Ferrol y den principio el día 10 de Abril próximo.

2.º Que las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se presenten en la Secretaría militar de este Ministerio en día y hora hábil, donde se admitirán desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta el 10 de Marzo, en cuya fecha se cerrará definitivamente el plazo de admisión.

3.º Que dichas solicitudes, escritas y firmadas por los interesados, con expresión de sus domicilios, se presenten acompañadas de la partida de bautismo legalizada, por la que se acredite haber cumplido la edad de trece años sin exceder de la de diez y ocho.

4.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones acrediten gozar de los derechos de ciudadano español, ser de inmejorable robustez y buena conformidad física, á cuyo efecto serán reconocidos previamente por una comisión de Médicos de la Armada, presidida por un Jefe de la misma.

5.º Que las oposiciones se practiquen con arreglo al plan de estudios que abraza el adjunto programa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1888

RAFAEL RODRIGUEZ DE ARIAS.

Sr. Presidente del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección de Establecimientos Científicos de este Ministerio, y teniendo en cuenta las razones que expuso V. E. en su carta núm. 2.217 de 7 de Septiembre del año próximo pasado respecto á los exámenes de ingreso en la Escuela Naval, se ha servido disponer que las próximas oposiciones para ingreso en dicha Escuela se verifiquen en ese Departamento; pero en consideración á otras razones, no menos atendibles que las aducidas por V. E., y entre ellas la de los Colegios preparatorios para las carreras de la Armada, establecidos en esta Corte y en la ciudad de San Fernando, en donde se sostienen algunas plazas gratuitas, especialmente en el de San Cayetano, así como la de estar ese Departamento en un extremo de la Península, que las oposiciones siguientes se verifiquen en esta Corte, alternando sucesivamente las convocatorias entre ambos puntos. Es asimismo la voluntad de S. M. que desde la convocatoria de Octubre venidero se exija á los opositores, además de las asignaturas del programa vigente, la lectura y traducción del inglés.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1888.

El Director,

Juan Romero.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

## PROGRAMA DETALLADO

DE LOS

## EXÁMENES PARA INGRESO

EN LA

### ESCUELA NAVAL FLOTANTE

Los opositores presentarán ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía é Historia universal y particular de España.

Se examinarán de las asignaturas siguientes:

Dibujo natural hasta cabezas, ó lineal y principios del topográfico. Esta materia no causará nota numeraria; pero si el candidato no saca las copias de las muestras que se le presenten con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, ésta podrá disponer que se retire del concurso, previa la correspondiente votación.

Leer, traducir y escribir el francés.

Aritmética, Serret; traducción de Monteverde.

Algebra, Briot; traducción de Sebastián y Fernando.

Geometría, Rouché y Comberousse; traducción de Portuondo.

Trigonometría, Montojo.

A estos autores podrán substituir otros cualesquiera que traten las materias con la misma extensión.

Problemas y ejercicios, Terry.

### PROGRAMA DE ARITMÉTICA

1.ª Ideas sobre las palabras juicio, proposición, definición, axioma, postulado, teorema, corolario, escolio y lema; partes que se distinguen en todo teorema; su definición, la de teorema recíproco y directo, proposición contraria, problema y partes de que consta; métodos que se siguen para demostrar un teorema ó resolver un problema; definiciones de ciencia, teoría, ciencia matemática, y partes en que se divide ésta; de magnitud, unidad, número y aritmética.—Definición de numeración y de base de un sistema; numeración decimal hablada y escrita.—Adición de los números enteros: prueba de esta operación.—Sustracción de los números enteros: prueba de esta operación: complemento aritmético: modo de restar de un número la diferencia de otros dos, y de someter á una segunda operación otra que sólo está indicada: definición de igualdad.

2.ª Multiplicación de los números enteros; caso particular en que multiplicando y multiplicador están terminados por ceros.—Número de cifras del producto: prueba de la multiplicación.—Probar que el orden de factores no altera el producto.—Manera de multiplicar una suma por un número, ó inversamente; de multiplicar dos sumas una por otra, y de multiplicar la diferencia de dos números por un factor, ó inversamente.—Definición de producto de varios factores; inversión del producto de varios factores, y consecuencias de esta inversión.

3.ª División de los números enteros; caso particular en que el divisor está terminado por ceros.—División por defecto y por exceso.—Número de cifras del cociente; prueba de la división; resultado de multiplicar el dividendo y divisor por el mismo número; modo de dividir un producto por uno de sus factores ó por un número cualquiera, y de dividir un número por un producto de varios factores.—Potencias: sus definiciones; producto de varias potencias de un mismo número; cociente de dos potencias de un mismo número.—Interpretación de un número elevado á cero; elevación de una potencia á otra potencia; modo de elevar un producto á una potencia.

4.ª Divisibilidad de los números enteros: definiciones de número divisible por otro y divisor de otro, de múltiplo y submúltiplo.—Probar que un divisor de varios números lo es de la suma de éstos; que un divisor de un número divide á los múltiplos de éste, y que un divisor de dos números lo es de su diferencia y del resto de la división de aquéllos.—Resultado de dividir el dividendo y divisor de una división por un mismo número.—Resto de la división de dos números después de aumentar ó disminuir el dividendo en un múltiplo del divisor; distinto enunciado de este teorema, y teorema recíproco.—Probar que si dos números divididos por un tercero dan restos iguales, su diferencia es un múltiplo de ese tercer número; que si se dividen varios números por un mismo divisor, la diferencia entre el producto de los dividendos y el de los restos obtenidos es un múltiplo de ese divisor y enunciar de otro modo el mismo teorema.—Caracteres generales de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4 y 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números.—Resto de la división de un número por 11; condición de divisibilidad por 11.—Definiciones de divisor común á varios números y de máximo común divisor.—Teoremas en que se funda la indagación del máximo común divisor.—Indagación del máximo común divisor de dos números, y regla para obtenerlo.—Definición de dos números primos entre sí.—Manera de abreviar la operación del máximo común divisor cuando los restos sean mayores que la mitad del divisor correspondiente.—Demostrar que todo divisor común á dos números, divide á su máximo común divisor: modo de obtener todos los divisores comunes á dos números.—Demostrar que cuando se multiplican ó dividen dos números por un tercero, su máximo común divisor queda multiplicado ó dividido por el mismo número; simplificación que en virtud de este teorema puede hacerse en ciertos casos, al investigar el máximo común divisor.—Cocientes obtenidos al dividir dos números por su máximo común divisor, y recíproco.—Propiedad de todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos.—Definición de desigualdad y de sus miembros.—Límite del número de las divisiones que hay que efectuar en la investigación del máximo común divisor de dos números.—Indagación del máximo común divisor de varios números, y regla para obtenerlo.—Demostrar que todo divisor común á varios números divide á su máximo común divisor; que cuando se multiplican ó se dividen varios números por otro, su máximo común divisor queda multiplicado ó dividido por el mismo; y que si se dividen varios números por su máximo común divisor, los cocientes obtenidos son primos entre sí.

5.ª Definición de múltiplo común á varios números, y de mínimo común múltiplo.—Indagación del mínimo común múltiplo de dos números.—Modo de hallar todos los múltiplos comunes de dos números.—Mínimo común múltiplo de dos números primos entre sí y de dos números que sea el uno divisible por el otro.—Indagación del mínimo común múltiplo de varios números, y regla para obtenerlo y para obtener todos los múltiplos comunes.—Definición de número primo.—Demostrar que todo número que no es primo tiene un divisor primo; que dos ó más números que no son primos entre sí tienen un divisor primo común, y que la serie de los números

primos es limitada.—Formación de una tabla de números primos.—Método de investigar cuándo un número es primo.—Demostrar que todo número primo que divide a un producto de varios factores, divide por lo menos a uno de ellos: consecuencia de este teorema.—Probar que todo número primo con los factores de un producto es primo con el producto, y recíprocamente.—Definición de números primos entre sí dos á dos.—Probar que todo número divisible por otros varios primos entre sí dos á dos, es divisible por su producto.—Extensión que puede darse á los caracteres de divisibilidad en virtud de los principios que preceden.—Descomposición de un número en factores primos.—Maneras que pueden emplearse para descomponer un número en factores primos, y á qué conducirá cualquier procedimiento que se emplee en la descomposición.—Caso particular en que el número que se quiere descomponer en factores primos sea el producto de números consecutivos.—Probar que cuando un número es una potencia de otro, los exponentes de sus factores primos son divisibles por el grado de la potencia, y teorema recíproco.—Indagación de los divisores de un número: determinar el número de los divisores de un número, y cuándo este número de divisores es par ó impar.

6.ª Composición del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Expresar el mínimo común múltiplo de dos números por medio de ellos, y de su máximo común divisor.—Definición de fracción y de cantidad; de las partes de que consta una fracción; de fracción propia é impropia, y de número mixto.—Pasar de una fracción impropia á un número mixto, é inversamente.—Condición para que una fracción pueda reducirse á número entero.—Regla para reducir un entero á fracción de denominador dado.—Alteraciones de una fracción cuando varía uno ó sus dos términos.—Definición de fracción irreducible.—Reducir una fracción á su expresión más simple.—Formar todas las fracciones iguales á una fracción irreducible dada.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Método de comparar fracciones entre sí.—Reducción de fracciones al mismo denominador común.—Fracción obtenida sumando término á término varias fracciones iguales, ó restando término á término dos fracciones iguales.—Fracción obtenida sumando término á término varias fracciones desiguales.—Caso en que una fracción cuyos dos términos cambian á la vez conserva el mismo valor.—Hacer ver la alteración de una fracción cuando se aumenta ó se disminuye á sus dos términos una misma cantidad.

7.ª Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones y de los números mixtos.—Elevación á potencias de las fracciones.—Probar que la potencia de una fracción irreducible no puede ser igual á un número entero, y que cuando una fracción irreducible es una potencia de un cierto grado, sus dos términos son potencias del mismo grado.—Extensión á los números fraccionarios de las consecuencias que se deducen para los enteros del principio del orden de factores no altera el producto.—Definiciones de fracción, de fracción de fracción de fracción, y valor de estas cantidades.—Definición de números decimales; modo de escribirlos.—Significación de los ceros á la derecha de los números decimales; multiplicación y división de estos números por la unidad seguida de ceros.—Método de enunciar un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria, y de una fracción que tenga por denominador la unidad seguida de ceros á número decimal.

8.ª Suma, resta, multiplicación y división de los números decimales.—Evaluación de un cociente en menos de una ó de media unidad de un orden decimal cualquiera.—Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números; definiciones.—Evaluación aproximada de una fracción en menos de una unidad y de una parte alícuota de la unidad.—Condiciones para que una fracción sea exactamente reducible á otra de denominador dado.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales: condiciones para que esta reducción pueda hacer e exactamente, y teorema contrario.—Fracciones decimales periódicas.—Condiciones para que una fracción ordinaria se reduzca á decimal periódica pura ó periódica mixta.

9.ª Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción ordinaria generatriz.—Objeto de los métodos abreviados.—Suma, resta, multiplicación y división abreviadas.

10. Definiciones de magnitudes conmensurables é inconmensurables y de límite.—Teorema de los límites.—Propiedad de dos cantidades constantes comprendidas entre dos variables cuya diferencia puede ser menor que cualquier cantidad dada; y de una constante comprendida entre dos variables cuya diferencia puede ser menor que cualquier cantidad dada.—Método de medir una magnitud conmensurable ó inconmensurable con la unidad elegida.—Números conmensurables é inconmensurables.—Extensión de las propiedades de los números conmensurables á los inconmensurables.—Definiciones de cuadrado, de raíz cuadrada y de cuadrado perfecto.—Cuadrado de la suma de dos números.—Diferencia de los cuadrados de dos números enteros consecutivos y de los que se diferencian en  $\frac{1}{2}$ .—Caracteres para conocer que un número no es cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cuadrada de un número entero.—Extraer la raíz de un número entero en menos de media unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.

11. Raíz cuadrada de una fracción, según que su denominador sea ó no cuadrado perfecto.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Método abreviado para la extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Definición de cubo, de raíz cúbica y de cubo perfecto.—Cubo de la suma de dos números.—Diferencia de los cubos de dos números enteros consecutivos.—Caracteres para conocer que un número no es cubo perfecto.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cúbica de un número entero.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.

12. Raíz cúbica de una fracción, según que su denominador sea ó no cubo perfecto.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—De las raíces en general: definiciones y consideraciones sobre ellas.—Cuestiones que se presentan en el cálculo de los números aproximados.—Suma y resta de los números aproximados.—Error absoluto y error relativo de un número aproximado.—Límite superior del error relativo de un número aproximado; cuando se conoce un límite superior del error absoluto, y teorema recíproco.—Error relativo del producto de dos factores, uno exacto y otro aproximado, ó de dos factores aproximados.—Error relativo del cociente de dos números aproximados.—Error relativo del cociente de dos números aproximados ó de uno exacto y otro aproximado.

13. Método de obtener con un cierto número de cifras exactas el producto ó el cociente de dos números aproximados, ó de uno exacto y otro aproximado, y teorema recíproco.—Multiplicación y división de dos números, uno aproximado y otro

que se puede obtener con la aproximación que se desee.—Método de obtener con un cierto número de cifras exactas el producto de varios factores aproximados, y teorema recíproco.—Potencias y raíces de los números aproximados.—Método de obtener la raíz cuadrada ó cúbica de un número aproximado con un cierto número de cifras exactas, y teorema recíproco.

14. Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Definiciones de números abstractos y concretos.—Magnitudes que generalmente se someten á los cálculos aritméticos, y sus definiciones.—Definiciones de sistemas de pesas y medidas y de sistema métrico.—Sistema métrico decimal: unidad fundamental; su definición y valor.—Múltiplos y submúltiplos de las distintas unidades.—Medidas de longitud: instrumentos que se usan para ellas.—Medidas de superficie.—Medidas de capacidad y arqueo para áridos y para líquidos.—Medidas ponderales.—Cuadro resumiendo el sistema métrico decimal y abreviaturas observadas en España.—Sistema monetario.—Definición de moneda y clases en que se distinguen: materias empleadas en la fabricación de las monedas: definiciones de ley, de talla y de permiso en las monedas.—Sistema monetario legal en España.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.—Números sexagesimales.—Operaciones con esta clase de números.—Transformación de un sexagesimal de tiempo en arco, y recíprocamente.—Hallar la capacidad de un cuerpo conocido su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo conocido su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo conocido su capacidad, y al contrario.

15. Razones y proporciones: definiciones.—Expresar á qué equivale la relación de dos magnitudes de la misma especie, tomando la segunda de ellas por unidad.—Método de obtener la relación entre dos magnitudes de la misma especie que se han medido con la misma unidad.—Definir las relaciones inversas.—Extensión de las reglas del cálculo de las fracciones de términos enteros á las de términos fraccionarios ó inconmensurables.—Resultado de multiplicar ó dividir los dos términos de una relación por el mismo número.—Método de reducir varias relaciones á un mismo denominador y de sumarias ó restarlas.—Multiplicar dos relaciones una por otra.—Producto de dos relaciones inversas.—División de una relación por otra.—Valor que se obtiene dividiendo la suma de los numeradores por la de los denominadores de una serie de razones iguales, y el que se obtiene dividiendo la diferencia de los numeradores por la de los denominadores de dos razones iguales.—De las proporciones; su definición.—Probar que cuando cuatro magnitudes están en proporción, también lo están los números que las miden, y recíprocamente.—Método de escribir y de enunciar las proporciones; definir sus términos.—Propiedades de las proporciones geométricas.—Igualdad entre el producto de los extremos y el de los medios.—Valor de un término, conociendo los otros tres.—Probar que si cuatro números son tales que, colocados en un cierto orden, el producto de los extremos es igual al de los medios, dichos cuatro números forman proporción.—Alteraciones que pueden hacerse con los términos de una proporción sin que ésta deje de existir.—Propiedad de dos proporciones que tienen una razón común y de las que tienen los mismos antecedentes ó los mismos consecuentes.—Relación que existe entre la suma ó la diferencia de los antecedentes y la suma ó la diferencia de los consecuentes de una proporción cualquiera, y relación entre la suma de los antecedentes y la diferencia de los mismos.—Relación que hay entre la suma ó diferencia de los dos primeros términos y la suma ó diferencia de los dos últimos, y la que existe entre la suma de los dos primeros términos y la diferencia de los mismos.—Propiedad de los cuatro productos que se obtienen multiplicando varias proporciones término á término y de los cuatro cocientes que se obtienen dividiendo dos proporciones término á término.—Propiedad de las potencias y raíces del mismo grado de cuatro números que forman proporción.—Definición de medio geométrico y su valor.—Definición general de medio de varias cantidades y de medio aritmético de varias cantidades.—Comparar el medio geométrico de dos números con el medio aritmético.—Definición de magnitudes proporcionales.—Teorema para conocer cuándo dos magnitudes son proporcionales.—Probar que si dos magnitudes son proporcionales, la relación de sus valores numéricos correspondientes es constante.—Observaciones sobre esta constante.—Definición de magnitudes inversamente proporcionales.—Teorema para conocer cuándo dos magnitudes son inversamente proporcionales.—Probar que si dos magnitudes son inversamente proporcionales, el producto de sus valores numéricos correspondientes es constante.—Observaciones sobre esta constante.—Caso en que hay que considerar más de dos magnitudes.—Método general de enunciar las cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.

16. Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales: regla de compañía.—Regla de aligación.

NOTA. Además del examen teórico se pondrán al opositor los ejercicios que la Junta creyese necesarios para juzgar de su suficiencia en toda clase de operaciones con los números.

PROGRAMA DE ALGEBRA

1.ª Signos algebraicos.—Empleo de los signos como medio de abreviación en el planteo y resolución de los problemas.—Resolución de una ecuación con una incógnita.—Planteo de los problemas.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Uso de las letras como medio de generalización.—Formulas; su definición; objeto del Algebra.—Cálculo algebraico: definiciones.—Ordenación de polinomios.—Suma, resta y multiplicación de las cantidades algebraicas.—Regla de los signos: signos de las potencias pares é impares de una cantidad negativa.—Cambio del signo de una letra en un polinomio.—Cuadrado, cubo y cuarta potencia de un binomio.—Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.—Cuadrado y cubo de un polinomio.

2.ª División de las cantidades algebraicas.—Cociente de dos potencias del mismo número.—Exponente cero y exponentes negativos.—División de dos monomios; de un polinomio por un monomio, y de dos polinomios.—División del polinomio  $Ax^m + Bx^{m-1} + \dots + k$  por el binomio  $x - a$ .—División de la suma ó diferencia de las potencias homogéneas de dos cantidades por la suma ó diferencia de estas cantidades.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Definición de expresiones equivalentes.

3.ª Fracciones algebraicas: definiciones.—Multiplicación ó división de los términos de una fracción; por una misma cantidad.—Cambio de signos de los dos términos de una fracción.—Reducción á un común denominador de varias fracciones.—Simplificar una fracción.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones.—Cociente de dividir la suma de los numeradores de varias fracciones iguales por la suma de los denominadores de las mismas.—Cociente que resulta multiplicando por una misma cantidad los dos térmi-

nos de varias fracciones iguales y haciendo luego la división de la suma de los numeradores por la de los denominadores.—Resultado que se obtiene elevando al cuadrado varias fracciones iguales y dividiendo luego la raíz de la suma de sus numeradores por la de la suma de sus denominadores.—Ecuaciones de primer grado: definiciones.—Resolución de una ecuación con una incógnita; de dos ecuaciones con dos incógnitas; de tres ecuaciones con tres incógnitas, y en general de  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas, empleando el método de sustitución.

4.ª Resolución de ecuaciones en los mismos casos anteriores por el método de sumas y restas.—De las cantidades negativas.

5.ª Casos de imposibilidad ó indeterminación en las ecuaciones de primer grado.—Explicación de los símbolos  $\infty$  y  $\frac{0}{0}$ .

Teoría de las desigualdades ó inecuaciones.—Fórmulas generales para la resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas; modo de formar los numeradores.—Permutación en las ecuaciones de los coeficientes de la misma incógnita y término conocido: permutación de las incógnitas, una con otra y al mismo tiempo de sus coeficientes.—Discusión de las fórmulas.

6.ª Simetría de las ecuaciones.—Fórmulas generales para la resolución de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Permutación circular.—Discusión de las fórmulas.—Sistema de ecuaciones en que el número de éstas sea mayor ó menor que el de las incógnitas.

7.ª Cuadrado y raíz cuadrada de un monomio.—Condiciones para que un monomio sea cuadrado perfecto.—Sacar del signo radical un factor cuadrado perfecto.—Introducir un factor dentro del signo radical.—Cuadrado y raíz cuadrada de una fracción.—Transformación de las expresiones irracionales.—Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de las ecuaciones:  $x^2 = A$ ;  $x^2 + px + q = 0$  y  $ax^2 + bx + c = 0$ .—Diferentes clases de raíces que pueden tener.

8.ª Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Dada la suma ó la diferencia y el producto de dos cantidades, hallar estas dos cantidades.—Casos en que los coeficientes  $c$  ó  $a$  de la ecuación de segundo grado tienen un valor muy pequeño.—Trinomio de segundo grado: su descomposición en factores de primero.—Variaciones de su valor cuando  $x$  varía, y cambio de signo del trinomio.

9.ª Ecuaciones bicuadradas.—Fórmulas para resolverlas, y su discusión.—Transformación de las expresiones de la forma  $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$ .

Progresiones. Definición de progresión aritmética creciente y decreciente.—Expresión del término general de una progresión aritmética. Demostrar que los términos de una progresión aritmética creciente aumentan indefinidamente.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios aritméticos.—Demostrar que las progresiones parciales obtenidas interpolando el mismo número de medios entre cada dos términos consecutivos de una progresión, forman una sola progresión.—En toda progresión aritmética, la suma de los términos equidistantes de los extremos es constante.—Suma de los términos de una progresión.—Conociendo la razón, el primero y último término, hallar el número de términos y la suma de éstos.—Dado el primer término, la razón y la suma, hallar el último término y el número de éstos.

10. Definición de progresión geométrica creciente y decreciente.—Expresión del término general de una progresión geométrica.—Los términos de una progresión geométrica creciente aumentan indefinidamente, y los de una decreciente tienen por límite cero.—Interpolación entre dos cantidades cierto número de medios geométricos.—Demostrar que si entre cada dos términos consecutivos de una progresión geométrica se interpola el mismo número de medios, las progresiones parciales que resultan forman una sola progresión.—En toda progresión geométrica, el producto de los términos equidistantes de los extremos es constante.—Producto y suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica que decrece indefinidamente.—Su aplicación á las fracciones decimales periódicas.—Dada el primero y último término y la razón, hallar el número de términos y la suma de éstos.—Conociendo el primer término, la razón y el número de términos, hallar el último y la suma.—Logaritmos.—Definición de sistema.—Demostrar que, dado un número positivo mayor que la unidad, se puede obtener su logaritmo exactamente ó con toda la aproximación que se quiera.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Objeto de los logaritmos.—Definición de base de un sistema.—Logaritmos vulgares.—Característica, mantisa.—Dado un número, hallar la característica de su logaritmo vulgar.—Alteraciones que sufre el logaritmo de un número cuando este número se multiplica ó divide por una potencia de 10.—Logaritmos de los números menores que la unidad.

11. Diversas clases de características.—Disposición de las Tablas de Schrön.—Dado un número, hallar su logaritmo, é inversamente.—Método de efectuar las operaciones de multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer raíces por medio de los logaritmos, empleando toda clase de características.—Error que corresponde al resultado de un cálculo llevado á cabo por medio de los logaritmos procedente del que afecta á éstos en las tablas.—(Prólogo de las Tablas de Schrön.)

12. Números inconmensurables: definiciones.—Cálculo de los números inconmensurables.—Cálculo de los radicales: definiciones.—Elevar un producto á una potencia.—Elevar una fracción á una potencia.—Elevar un número á dos potencias sucesivas.—Elevar un monomio á una potencia.—Método de extraer la raíz de un monomio que es potencia perfecta de cierto orden.—Producto de varios radicales del mismo índice.—Cociente de dos radicales de igual índice.—Elevar un radical á una potencia.—Extraer una raíz cuando el exponente de la cantidad subradical es divisible por el índice de la raíz.—Método de extraer una raíz de un radical.—Multiplicar ó dividir por el mismo número el índice de un radical y el exponente de la cantidad subradical.—Simplificar un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.—Exponentes fraccionarios: sus operaciones.—Exponentes inconmensurables: sus operaciones.—Exponentes negativos: sus operaciones.

13. Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Fórmula del binomio, siendo el exponente entero.

14. Permutaciones y combinaciones con repetición.—Potencias de los polinomios.—Número de términos del desarrollo.—Cuadrado y cubo de un polinomio.—Reducción de la fórmula del binomio por la de un polinomio.—Raíz de un polinomio.

15. Generalización de la fórmula del binomio.—Principios de la teoría de determinantes.—Definiciones de grupo de 1.ª y de 2.ª clase.—Demostrar que un grupo cambia de clase cuando se permutan dos de sus elementos.—Definición de determinante.—Número de sus términos.—Diferentes modos de formar un determinante.—Demostrar que si se reemplaza cada fila por la columna que en el orden de columnas tengan un mismo orden que la fila en el orden de filas, la determina-

te no cambia; que si se permutan dos líneas paralelas, la determinante cambia de signo, y que si tiene dos líneas paralelas iguales, la determinante es nula.

16. Ordenar un determinante por los elementos de una misma línea.—Módulo de multiplicar una determinante por un número, y de sumar dos determinantes del mismo orden que sólo se diferencian en los elementos de una misma fila.—Demostrar que no se altera el valor de un determinante si se reemplazan los elementos de una línea por los resultados que se obtienen añadiéndoles los de otra u otras varias líneas paralelas, después de multiplicar los de una de ellas por un número arbitrario.—Aplicación de este teorema para hallar el valor numérico de un determinante.—Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado y discusión de un sistema de tres ecuaciones con tres incógnitas.

17. Definición de serie: términos de ella: serie convergente y divergente.—De la progresión geométrica considerada como serie.—Probar que es condición necesaria, pero no suficiente, para que una serie sea convergente, que sus términos tiendan hacia cero, y que no es indispensable para la convergencia que, la disminución de los términos sea constante, ni cada uno de ellos menor que el que le precede.—Demostrar que cuando en una serie de términos positivos la serie de los  $n$  primeros términos permanece finita aumentando  $n$  indefinidamente, la serie es convergente.—Modos de divergencia que puede presentar una serie.—Probar la convergencia de una serie de términos positivos por comparación con otra también de términos positivos respectivamente mayores que los correspondientes de la primera y que sea convergente.—Probar la convergencia de una serie de términos positivos cuando a partir de cierto lugar, la relación de cada término al que le precede es constantemente igual ó menor que un número determinado menor que la unidad.—Límite del error cometido en una serie cuando en la suma se desprecian los términos al  $n$ ésimo.—Consideraciones sobre el caso en que, a partir de cierto término, la relación de cada uno al que le precede tiende hacia un límite determinado, según que este límite sea menor, mayor ó igual á la unidad, y caso en que la expresada relación no tiende hacia ningún límite determinado.—Probar que una serie cuyos términos son positivos puede ser convergente sin que en ella se verifique que la relación expresada anteriormente sea constantemente inferior á un número fijo menor que la unidad.—Demostrar que cuando a partir de cierto lugar la expresión  $\sqrt[n]{n}$ , tiene un valor constantemente igual ó inferior á un número determinado menor que la unidad, la serie es convergente: analizar los tres casos en que la expresión anterior tiende hacia un límite que sea menor, mayor ó igual á la unidad.—Probar que los límites de las expresiones  $\frac{n-1}{n}$  y  $\sqrt[n]{n}$  son iguales.

18. Demostrar que si una serie que tiene todos sus términos positivos es convergente, seguirá siéndolo cualesquiera que sean los signos de que se afecten sus términos.—Probar que en una serie cuyos términos están afectados de signos cualesquiera, cuando a partir de cierto lugar, el valor absoluto de la relación de un término al que le precede permanece constantemente menor que un número determinado menor que la unidad, la serie es convergente.—Probar que si los términos de una serie son alternativamente positivos y negativos, decrecen indefinidamente y tienden á cero, la serie es convergente.—Límite del error que se comete en estas series tomando por suma la de los  $n$  primeros términos y límite de la suma de los términos despreciados.—Demostrar que para que una serie sea convergente es necesario y suficiente que se pueda hacer á  $n$  bastante grande para que la suma de cualquier número de términos á continuación de los  $n$  primeros sea menor que una cantidad dada, y teorema recíproco.—Del número  $e$ .—Límite de la suma de un número finito de magnitudes variables y del producto de un número finito de factores variables.—Probar la necesidad que hay de que el número de las partes de la suma ó de los factores del producto sea finito, para que subsistan las propiedades anteriores.—Límite de  $(1 + \frac{1}{m})^m$  cuando  $m$  aumenta indefinidamente, y de

$(1 + x)^{\frac{1}{x}}$  cuando  $x$  tiende hacia 0.

19. Estudio de las funciones exponenciales.—Probar que las potencias enteras sucesivas de un número mayor que la unidad van creciendo y pueden llegar á ser mayores que toda cantidad dada; que las potencias enteras sucesivas de un número menor que la unidad van decreciendo y tienden hacia cero: propiedades de las raíces de un número mayor que la unidad, y de un número menor que la unidad: propiedad de las potencias fraccionarias de un número mayor que uno y de un número menor que uno.—Definición de función y de exponencial.—Propiedad de la función  $a^x$ , cuando  $x$  crece de una manera continua.—Valores por que pasa  $a^x$  cuando  $x$  crece de una manera continua desde  $-\infty$  hasta  $+\infty$ .—Significación del exponente incommensurable.—Definir los logaritmos por la función exponencial y la base de un sistema.—Números que tienen logaritmos positivos ó negativos, reales ó imaginarios.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Sin aplicación de los cálculos numéricos por medio de los logaritmos.—Definición de logaritmos por progresiones, y mostrar la igualdad de esta definición con la dada por exponencial.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos y logaritmos vulgares.—Módulo de un sistema y módulo relativo de un sistema á otro.—Sustitución de logaritmos negativos por otros que tengan solamente la característica negativa ó aumentada.—Probar que la característica negativa del logaritmo de un número decimal menor que la unidad es igual al lugar de la primera cifra significativa á partir de la coma.—Resolución de ecuaciones exponenciales.

20. In téreses compuestos y anualidades.—Cantidades imaginarias: su definición y representación: módulo y argumento.—Representación geométrica de las cantidades imaginarias.—Módulo de apreciar la magnitud de una cantidad imaginaria.—Condiciones de igualdad de las cantidades imaginarias.—Adición.—Módulo de la suma de dos ó más cantidades imaginarias.—Sustracción.—Multiplicación: sentido geométrico de esta operación.—Cantidades imaginarias conjugadas.—División.—Valor de una fracción formada por cantidades imaginarias después de multiplicar sus dos términos por una misma cantidad imaginaria, y modo de formar, en virtud de este principio, el cociente de dos cantidades imaginarias.—Módulo y argumento de un cociente.—Potencias.—Desarrollos de  $(a + b)^m$  y de  $(a - b)^m$ .—Raíces.—Número de valores que admite la  $m$ ésima raíz de una cantidad dada y representación geométrica de estos valores.

21. Funciones derivadas.—Símbolo para representar que una cantidad es función de otra.—Definiciones de derivada, de incremento y de función continua.—Representación geométrica de la derivada.—Definición de tangente á una curva en un punto.—Derivadas de diversos órdenes y símbolos para representarlas.—Derivada de una suma.—Derivadas sucesi-

vas de una función entera, y número de las que tiene un polinomio del grado  $m$ .—Desarrollo de una función entera en potencias del incremento dado á  $x$ .—Derivada de un producto de dos ó más factores.—Derivada de un cociente.—Estudio de la variación de las funciones.—Módulo de obtener los valores de la variable que convierten á la función en máxima ó mínima.—Definición de variable independiente.—Derivada de una función de varias variables.—Definición de función homogénea: teorema sobre estas funciones.—Definición de función implícita y explícita.—Derivada de las funciones implícitas.

NOTA. La parte práctica de esta asignatura versará sobre las aplicaciones de las teorías que se exigen.

## PROGRAMA DE GEOMETRÍA

### GEOMETRÍA PLANA

1.<sup>a</sup> Definiciones de volumen, superficie, líneas y puntos: línea recta: coincidencia de las que tienen dos puntos comunes: rectas que sólo tienen un punto común: modo de indicar en Geometría un punto ó una recta: porciones de rectas que tienen la misma longitud.—Sumar porciones de rectas.—Línea quebrada y curva, plano, superficie quebrada y curva, y figura.—Objeto de la Geometría y partes en que se divide.—De los ángulos, lados, vértices: manera de designar los ángulos: ángulos adyacentes, ángulos iguales: suma de ángulos.—Idea del ángulo como magnitud.—Definición de perpendiculares, oblicuas y de pie de ellas; ángulos rectos opuestos por el vértice: bisectriz.—Perpendiculares que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos.—Igualdad de los ángulos rectos: ángulos agudos, obtusos y complementarios.—Propiedad de los ángulos que tienen complementos iguales.—Suma de los ángulos adyacentes formados por una recta que encuentra á otra.—Ángulos suplementarios: propiedad de los ángulos que tienen suplementos iguales: modo de obtener el suplemento de un ángulo.—Definición de proposición recíproca.—Demostrar la proposición recíproca de la anteriormente enunciada sobre la suma de los ángulos adyacentes formados por una recta que encuentra á otra.—Módulo de expresar la proposición contraria.—Enunciar y demostrar la proposición contraria del mismo teorema que hemos tomado para la recíproca.—Suma de los ángulos consecutivos formados alrededor de un punto de un mismo lado de una recta y de todos los formados alrededor de un punto.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos es recto.—Prolongación de una recta que es perpendicular á otra.—Siendo una recta perpendicular á otra, propiedad de la segunda respecto á la primera.—Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios; de dos ángulos opuestos por el vértice y de los cuatro ángulos de dos rectas que se cortan.—Perpendiculares que pueden tirarse á una recta por un punto que no está en ella.—Triángulos: definiciones.—Propiedad de todo lado de un triángulo respecto á los otros dos.—Condiciones para que tres rectas puedan formar un triángulo.—Propiedad de dos triángulos que teniendo un lado común, envuelve el uno al otro, y de los que teniendo un lado común, tienen un lado del uno que corta á un lado del otro.—Propiedad de los terceros lados de dos triángulos que tienen dos lados respectivamente iguales y diferente el ángulo comprendido.

2.<sup>a</sup> Casos de igualdad de triángulos.—Condiciones que satisfacen dos triángulos iguales.—Propiedad del triángulo que tiene dos ángulos iguales, y cuando dos ángulos son desiguales, lado que se opone al mayor ángulo.—Teorema recíproco.—Recta que une el vértice con el punto medio de la base en un triángulo isósceles, ó un vértice con el punto medio del lado opuesto en un triángulo equilátero.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales, y recíproco.—Comparación, en dos triángulos que tienen dos lados respectivamente iguales, de los terceros lados ó de los ángulos formados por los lados iguales.—Perpendiculares y oblicuas.—Comparación entre la perpendicular y las oblicuas trazadas de un punto á una recta, y de las oblicuas entre sí.—Línea más corta que puede trazarse de un punto á una recta.—Situación que ocupa la perpendicular bajada desde un punto de una recta á otra que la corta.—Clase de los ángulos de un triángulo rectángulo.—Si una recta es la menor distancia de un punto á otra recta, probar que las dos son perpendiculares.—Propiedad de las oblicuas á una recta que parten del mismo punto.—Oblicuas iguales que pueden tirarse desde un punto á una recta.—Propiedad de los puntos de la perpendicular trazados en el medio de una recta, y recíproco.—Lugar geométrico.—Propiedad de la recta que tiene dos puntos equidistantes de otra.—Casos de igualdad de los triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de la bisectriz de un ángulo con respecto á los lados, y recíproco.—Lugar geométrico equidistante de los lados de un ángulo.—Módulo de establecer en general un lugar geométrico.—Paralelas.—Ángulos que forman con dos rectas una secante que las encuentra.—Definición de rectas paralelas.—Probar que dos rectas perpendiculares á una tercera son paralelas, y que por un punto tomado fuera de una recta se le puede trazar una paralela.—Postulado de Euclides.—Probar que si una recta encuentra á otra, encontrará á todas las paralelas á ésta; que dos rectas paralelas á una tercera son paralelas, y que dos paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Ángulos iguales y suplementarios que resultan de cortar á dos paralelas por una secante.—Teoremas recíproco y contrario que resultan.—Lado de una secante en que se cortan dos rectas que forman con aquella y de un mismo lado, ángulos interiores cuya suma es menor que dos rectos.—Propiedad de dos rectas, una oblicua y otra perpendicular, á una tercera, y de dos rectas respectivamente perpendiculares á otras dos que se cortan.

3.<sup>a</sup> Propiedad de dos rectas paralelas comprendidas entre otras dos paralelas, y equidistancia de dos paralelas.—Ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Definiciones de polígono, lados, perímetro, ángulos, diagonal, triángulo, cuadrado...; de línea poligonal convexa y cóncava.—Número de puntos en que una recta puede encontrar á una línea poligonal convexa trazada en un plano.—Comparación entre una línea poligonal convexa y toda otra línea poligonal que la envuelve y tiene los mismos extremos, y entre una línea poligonal convexa y otra poligonal cualquiera que la envuelve por todos lados.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Valor de un ángulo exterior de un triángulo.—Ángulos rectos ó obtusos que puede tener un triángulo.—Ángulos complementarios de un triángulo rectángulo.—En todo triángulo, un ángulo es suplemento de la suma de los otros dos.—Ángulos de dos triángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores de un polígono convexo, y suma de los exteriores.—Máximo número de ángulos agudos interiores que puede tener un polígono convexo.—Del paralelogramo: definiciones del paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado, trapecio, y casos en que éste es rectángulo ó isósceles.—Propiedad de los lados: ángulos opuestos y diagonales de un paralelogramo.—Casos en que un cuadrilátero es un paralelo-

gramo.—Probar que los rectángulos, rombos y cuadrados son paralelogramos: propiedades de las diagonales, y teoremas recíprocos.

4.<sup>a</sup> Arcos y cuerdas: definiciones.—Número de puntos en que una recta puede encontrar á una circunferencia; secante, cuerda y diámetro.—Propiedades de los diámetros.—Arcos subtendidos por cuerdas iguales y por cuerdas desiguales.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.—Tangente al círculo: definición del punto de contacto.—Propiedad de la perpendicular en la extremidad de un radio.—Tangentes que pueden trazarse por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto á las cuerdas que divide en partes iguales el radio que va al punto de contacto.—Tangente considerada como límite de una secante al círculo ó á cualquier curva.—Curva ó arco de curva convexa, y número de puntos en que puede cortarle una recta.—Normal.—Normales que pueden trazarse por un punto de la circunferencia y por un punto exterior ó interior.—Oblicua á una curva; comparación entre la longitud de una oblicua y las de dos normales á la circunferencia que parten del mismo punto.—Distancia de un punto á la circunferencia.—Arcos que interceptan sobre la circunferencia dos paralelas.—Circunferencias que pueden hacerse pasar por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo y de las tres alturas.—Circunferencias secantes y tangentes: punto de contacto.—Propiedad de la recta que une los centros de dos circunferencias secantes ó tangentes.—Ángulo de dos curvas: casos en que es diferente de cero ó es cero.—Curvas octogonales.—Puntos comunes que pueden tener dos circunferencias distintas, y posiciones relativas de éstas.—Conociendo la posición relativa de dos circunferencias, comparar la distancia de sus centros con la suma ó la diferencia de los radios, y recíprocamente.

5.<sup>a</sup> Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de magnitudes, ya sean éstas conmensurables ó incommensurables, con la unidad elegida, y relaciones de magnitudes en los mismos casos.—Magnitudes proporcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos magnitudes sean proporcionales.—Medida del ángulo en el centro.—Unidad de arco cuando se toma por unidad el ángulo recto.—Medida del ángulo inscrito y del formado por una tangente y una cuerda que parten del punto de contacto.—Ángulos inscritos en el mismo segmento.—Comparación de los ángulos inscritos en los dos segmentos determinados por una cuerda.—Ángulos inscritos en un segmento mayor, igual ó menor que el semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan en el interior ó fuera del círculo; del formado por una tangente y una secante, ó por dos tangentes.—Lugar geométrico de los puntos situados en la porción de plano que está por cima de una recta, desde los cuales se ve á esta recta bajo un ángulo dado.—Lugar de los puntos desde los cuales se ve á una recta bajo un ángulo dado, y de los puntos desde los cuales se ve á la recta bajo un ángulo suplementario del considerado; caso en que el ángulo considerado es recto.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito al círculo, y recíproco.

6.<sup>a</sup> Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás.—Líneas que se usan en las construcciones.—Condiciones de dos puntos para determinar gráficamente una línea, ó de dos rectas cuya intersección determina un punto.—Común medida de dos rectas.—Por un punto de una recta trazar otra que forme con la primera un ángulo igual á otro dado.—División de la circunferencia; evaluación por medio de ella de un arco cualquiera.—Relación de un ángulo de cierto número de grados y fracciones de grado con el ángulo recto.—Uso del transportador.—Conociendo dos ángulos de un triángulo, construir el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo un lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; y cuarto, los tres lados, y discutir el tercer caso.—Trazado de paralelas y de perpendiculares.—Trazar una paralela á una recta por un punto tomado fuera de ella.—Uso de la escuadra.—Trazar una perpendicular á una recta por su punto medio.—Dividir una recta en dos partes iguales.—Describir una circunferencia tomando como diámetro una recta dada.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en 2, 4, 8, ... partes iguales.—Hallar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no pueden prolongarse hasta un punto de intersección.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados, y hallar el centro de una circunferencia trazada.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado.

7.<sup>a</sup> Problemas sobre las tangentes.—Trazar una tangente á la circunferencia por un punto.—Propiedad de las tangentes que pueden trazarse á la circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une á este punto con el centro.—Trazar una tangente al círculo que sea paralela á una recta dada.—Inscribir un círculo en un triángulo dado.—Número de circunferencias que existen en general tangentes á tres rectas que se cortan, y distancias entre un vértice del triángulo que forman estas rectas y los puntos de contacto sobre un mismo lado.—Describir sobre una recta un arco capaz de un ángulo dado.—Líneas proporcionales.—Definiciones.—Valor del número que expresa la medida de una magnitud que es media proporcional entre otras dos, siendo la unidad la misma.—Diferencia entre una proporción de magnitudes y la de sus valores numéricos.—Significación que se da al producto de dos líneas.—Estudio de la relación de las distancias de un punto movable sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—División armónica.—Demostrar que dos rectas cualesquiera son cortadas en partes proporcionales por una serie de rectas paralelas.—Proporcionalidad entre las partes en que una recta paralela á un lado de un triángulo divide á los otros dos, y recíproco.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto, y recíproco.—Probar que si se tiene un triángulo inscrito en un círculo, el diámetro perpendicular á uno de los lados queda dividido armónicamente por los otros dos lados, y recíprocamente.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á otros dos fijos están en una relación dada.

8.<sup>a</sup> Líneas proporcionales en el círculo.—Definición de rectas antiparalelas.—Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo.—Relación entre las tangentes y segmentos de los secantes que parten de un punto, y recíproca.—Semejanza de polígonos.—Definiciones de polígonos semejantes, lados y ángulos homólogos, y relación de semejanza.—Casos de semejanza de triángulos.—Puntos de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Relación de las rectas homólogas en los polígonos semejantes.

9.<sup>a</sup> Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Relación de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes, y recíproco.—Relaciones métricas entre las diversas partes de un triángulo.—Proyección de un punto y de una recta limitada sobre otra indefinida.—Re-

lación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada desde el vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado de la hipotenusa de un triángulo rectángulo.—Relación entre la diagonal y el lado de un cuadrado.—Cuadrado de un lado de un triángulo oblicuángulo.—Suma y diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo y lugares geométricos correspondientes.—Problemas relativos a las líneas proporcionales.—División de una recta en partes proporcionales a rectas dadas y en partes iguales.—Cuarta proporcional a tres rectas dadas.—Media proporcional a dos rectas dadas.—Tangente común a dos circunferencias.

10. Construir sobre una recta dada un polígono semejante a otro dado.—Construir dos rectas cuya suma ó diferencia y cuyo producto se conocen.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Polígonos regulares: su definición y la de línea quebrada regular.—Demostrar que un polígono ó una línea quebrada regular es siempre inscribible y circunscribible a una circunferencia, y recíprocamente.—Centro, radio, apotema y ángulo en el centro de un polígono ó una línea quebrada regular.—Polígonos regulares que tienen sus ángulos obtusos.—Semejanza y relación de semejanza de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Número de polígonos regulares que pueden formarse dividiendo la circunferencia en  $m$  partes iguales.

11. Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscribir un cuadrado y hallar el lado en función del radio; hallar la apotema; inscribir los polígonos de 4, 8, 16,..... lados.—Inscribir un hexágono y un triángulo equilátero; hallar el lado y la apotema de este último polígono en función del radio.—Relación de semejanza entre el triángulo equilátero inscrito y el circunscrito.—Dividir una circunferencia en diez partes iguales é inscribir los decágonos y pentágonos convexos y estrellados; hallar los lados de estos polígonos en función del radio: inscribir los polígonos de 30, 60,..... lados. Dado el lado de un polígono regular inscrito, calcular el del polígono regular inscrito de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, calcular el del polígono circunscrito semejante.—Medida de la circunferencia.—Demostrar que la relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia.—Probar que los arcos semejantes son proporcionales á los radios.—Unidad empleada en la medida de los ángulos, y práctica en pasar de la medida sexagesimal á la medida en radianes (ángulo cuyo arco correspondiente tiene igual extensión en su radio), y recíprocamente.—Cálculo de  $\pi$  por el método de los perímetros.

12. Medida de las áreas de los polígonos.—Definiciones.—Proporcionalidad entre el área de un rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Proporcionalidad entre dos rectángulos cualesquiera y los productos respectivos de sus bases por sus alturas.—Áreas del rectángulo, cuadrado, paralelogramo, triángulo, trapecio y de un polígono cualquiera.—Comparación de áreas de dos polígonos semejantes: de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo.

13. Áreas del polígono regular y del círculo.—Definiciones.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Área de un sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Área del segmento circular.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

14. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Transformar un polígono en otro equivalente que tenga un lado menor.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono.—Construir un polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.—Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.—Fórmula de Simpson.—Fórmula de Poncelet.

#### GEOMETRÍA EN EL ESPACIO

15. Primeras nociones sobre el plano.—Definición de plano y modo de representarlo en los dibujos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Demostrar que si dos planos tienen un punto común, tienen común una recta que pasa por dicho punto; y que si dos planos tienen comunes una recta y un punto exterior á ella, coinciden en toda su extensión.—Decir cuál es la intersección de dos planos y la posición relativa de dos planos distintos.—Condiciones que determinan un plano.—Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela á una recta dada.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio, y consecuencias que de ellas se deducen.—Rectas y planos paralelos.—Si dos rectas son paralelas, todo plano que corte á una ó a la otra, y todo plano que contenga á una ó a la otra sea paralelo contendrá á la otra ó será paralelo á ella.—Dos rectas paralelas á una tercera son paralelas entre sí ó coinciden.—Intersección de dos planos paralelos á una misma recta ó que pasan por dos rectas paralelas.—Demostrar que si dos planos son paralelos, toda recta que corta al primero corta al segundo, y todo plano que corta al primero corta al segundo; consecuencias que se deducen.—Número de planos paralelos á otro que pueden trazarse por un punto exterior á este último.—Lugar geométrico de las paralelas trazadas á un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares.—Igualdad de los segmentos de dos paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo á ella ó entre dos planos paralelos.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados en dos rectas cualesquiera por tres planos paralelos, ó en varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

16. Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular á un plano, y consecuencias que de ella se deducen.—Probar que para que una recta sea perpendicular á un plano, basta que lo sea á dos rectas no paralelas entre sí, y situadas en el plano ó paralelas á él.—Definición de oblicua á un plano y de pie de la perpendicular y de la oblicua.—Planos que pueden trazarse por un punto dado perpendiculares á una recta: consecuencias que resultan.—Rectas que pueden trazarse por un punto dado perpendiculares á un plano: consecuencias que resultan.—Probar que si una recta es perpendicular á un plano, toda perpendicular á la recta es paralela al plano ó está contenida en él.—Lugar geométrico de las perpendiculares á una recta en uno de sus puntos y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Teoremas relativos á la perpendicular y á las oblicuas á un plano que parten de un punto.—Distancia de un punto á un plano.—Equidistancia de una recta y de un plano paralelo ó de dos planos paralelos.—Proyección de un punto y de una

línea sobre un plano.—Proyección de una línea recta, y casos particulares que pueden ocurrir.—Proyecciones de dos rectas paralelas.—Demostrar que si dos rectas son perpendiculares entre sí en el espacio, y una de ellas es paralela á un plano, sus proyecciones sobre este plano son perpendiculares: caso particular.—Teorema de las tres perpendiculares.—Demostrar que cuando una recta es perpendicular á un plano, su proyección sobre otro cualquiera es perpendicular á la traza del primero sobre el segundo.—Ángulo mínimo que forma una recta con otra situada en un plano.—Menor distancia entre dos rectas.

17. Ángulos diedros.—Definiciones de ángulo diedro, caras y arista.—Modo de designar un ángulo diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos diedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Ángulo diedro recto.—Diedros opuestos por la arista, y plano bisector.—Ángulo plano correspondiente á un diedro.—Probar que por una recta situada en un plano se puede siempre trazar un plano perpendicular, y nada más que uno.—Igualdad de los diedros rectos.—Diedros agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Probar que todo plano que corta á otro forma con éste dos diedros adyacentes suplementarios; teorema recíproco.—Igualdad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del ángulo diedro.—Demostrar que el diedro recto tiene por ángulo plano un ángulo recto, y recíprocamente.—Entre todas las rectas que se pueden trazar por un punto en un plano, la que forma mayor ángulo con otro dado es la perpendicular á la intersección.—Línea de máxima pendiente de un plano.—Planos perpendiculares.—Probar que si dos planos son perpendiculares, toda recta trazada en uno de ellos perpendicular á la intersección de los dos es perpendicular al segundo plano.—Probar que si una recta es perpendicular á un plano, todo plano que pase por ella ó le sea paralelo es perpendicular al primer plano: teorema recíproco.—Si una recta es oblicua ó paralela á un plano, decir cuántos planos pueden pasar por ella perpendiculares al primero.—Probar que si dos planos son perpendiculares á un tercero, su intersección es perpendicular á este tercero: caso en que cada dos planos sean perpendiculares al tercero.

18. Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros, su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro: sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra á todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos: sus propiedades.—Demostrar que no puede coincidir generalmente dos triedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Demostrar que en todo ángulo poliedro, una cara cualquiera es menor que la suma de todas las demás, y que en todo triedro, á mayor ángulo diedro se opone mayor cara, y recíprocamente.—En todo ángulo poliedro convexo, la suma de las caras es menor que cuatro ángulos rectos.—Triedros suplementarios: sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

19. Poliedros.—Definiciones de poliedro, aristas, caras, vértices y diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedro convexo; puntos en que una recta puede cortar á su superficie.—Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas según sus bases.—Paralelepípedo; diferentes clases.—Demostrar que sus caras opuestas son iguales y paralelas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Modo de cortarse las cuatro diagonales de un paralelepípedo.—Centro.—Cómo son las cuatro diagonales de un paralelepípedo rectangular.—Hallar la diagonal en función de las tres dimensiones.—Cómo son las secciones hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes, y de prisma truncado.—Cómo son dos prismas rectos de igual base é igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Equivalencia del prisma oblicuo con otro recto cuya base sea la sección recta del oblicuo y cuya altura sea la arista lateral.—Manera de dividir á un paralelepípedo un plano que pase por dos aristas laterales opuestas.—Medida del volumen de un paralelepípedo rectangular y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

20. Pirámide.—Definición de pirámide, su vértice, base, altura, aristas laterales, área lateral, pirámide regular y apotema.—Clasificación de las pirámides según sus bases.—Tetraedro.—Pirámide truncada.—Sección que resulta de cortar una pirámide por un plano paralelo á la base.—En qué relación se hallan estas secciones.—Propiedades del tronco de pirámide regular.—En qué relación están dos secciones causadas en dos pirámides de la misma altura por dos planos paralelos á las bases.—Caso en que las bases de las pirámides sean equivalentes.—Área lateral de la pirámide regular y del tronco regular.—Hacer ver cómo son dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales.—Volumen de la pirámide y del tetraedro regular en función de las aristas.—Volumen de un poliedro cualquiera.

21. Pirámide.—Volumen del tronco de pirámide de primera especie.—Fórmula que da este volumen en función de una sola base y de su relación de semejanza con la otra.—Volumen del tronco de pirámide de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular, oblicuo ó recto.—Volumen del tronco de paralelepípedo y del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera situados en planos paralelos, y por caras laterales, trapecios ó triángulos.—Aplicaciones.

22. Figuras simétricas.—Definición de puntos simétricos respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Definición de figuras simétricas y de puntos homólogos.—Propiedades de dos figuras simétricas respecto á un eje.—Propiedades de dos figuras simétricas de otra con respecto á dos centros distintos.—Teniendo dos figuras simétricas respecto á un plano, cómo se pueden colocar de modo que sean simétricas respecto á un punto elegido arbitrariamente en el plano, y recíprocamente.—Consecuencias que se deducen de los dos teoremas anteriores.—Figura simétrica de una línea recta.—Consecuencia.—Cómo son dos ángulos formados por rectas simétricas.—Situación de dos rectas simétricas respecto á un centro ó á un plano.—Figura simétrica de un plano y de un polígono plano.—Cómo son dos ángulos formados por planos simétricos.—Situación de dos planos simétricos respecto á un centro ó á un plano.—Propiedades de dos poliedros simétricos.

23. Poliedros semejantes.—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Probar la proporcionalidad de las aristas homólogas.—Pirámide que resulta de cortar otra por un plano paralelo á la base.—Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes á una y semejantemente dispuestas.—Demostrar la semejanza de dos poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos.—Teorema recíproco.—

Puntos y rectas homólogas.—Relación en que están dos de estas últimas.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.—Poliedros regulares; su definición.—Número de poliedros regulares convexos que pueden existir, y clasificación de ellos según el número de sus caras.

24. Cilindro de revolución.—Definición de superficie cilíndrica de revolución, de su eje y de su generatriz.—Curva descrita por todos los puntos de la generatriz.—Sección recta, radio de la superficie cilíndrica de revolución y lugar geométrico que representa.—Estudio de las posiciones relativas de una superficie cilíndrica de revolución y de un plano paralelo á su eje.—Plano tangente á lo largo de una generatriz, y propiedad de este plano.—Cilindro de revolución; superficie lateral, base y altura.—Prisma inscrito ó circunscrito al cilindro.—Cilindros semejantes.—Área lateral de un cilindro de revolución.—Relación de las áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cilindro.—Volumen de un cilindro de revolución.—Relación de los volúmenes de dos cilindros semejantes.—Cono de revolución.—Definición de superficie cónica de revolución, de su eje, de su generatriz, de su vértice y de las hojas de dicha superficie.—Lugar geométrico que representa.—Curvas descritas por los puntos de la generatriz, y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Estudio de las posiciones relativas de una superficie cónica de revolución y de un plano que pasa por el vértice.—Plano tangente á lo largo de una generatriz, y propiedad de este plano.—Cono de revolución; superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado de primera y segunda especie; altura, base y lado.—Pirámide inscrita ó circunscrita al cono.—Conos semejantes.—Área lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales ó totales de dos conos semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cono; número de grados del ángulo del sector.—Desarrollo del área lateral de un cono equilátero.—Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Medida de los volúmenes de los árboles rollizos.

25. Primeras nociones sobre la esfera.—Definición de superficie esférica y de esfera; de centro, radio y diámetro.—Lugar geométrico representado por la superficie esférica.—Propiedad de la tangente á una curva de la superficie esférica.—Sección plana de la esfera.—Círculos máximos y menores.—Círculos menores equidistantes y no equidistantes del centro.—Puntos que bastan para determinar un arco máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide á la superficie esférica y á la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos máximos.—Puntos en que una recta puede cortar á la superficie esférica.—Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro.—Polos de un círculo de la esfera y su posición respecto á los puntos de la circunferencia de dicho círculo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.—Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera; punto de contacto.—Demostrar que todo plano tangente á la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto, y recíprocamente.—Consecuencias.—Planos tangentes á la esfera por un punto exterior á ella.—Cono y cilindro circunscritos á la esfera.—Intersección de dos superficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas.—Cuatro puntos determinan una superficie esférica.—Perpendiculares levantadas en las cuatro caras de un tetraedro.

26. Propiedades de los triángulos esféricos.—Definición de ángulo de dos curvas; caso particular en que las curvas están situadas en la superficie esférica, y en que sean dos arcos de círculo máximo.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Lugar geométrico de los polos de los círculos máximos que forman un ángulo dado con otro máximo fijo.—Condición para que dos círculos máximos se corten en ángulo recto.—Diferentes ángulos que forman dos círculos máximos al cortarse.—Polígono esférico; lados, ángulos y vértices.—Polígono convexo.—Condición que deben llenar los lados de estos polígonos, y puntos de corte de su perímetro con un arco de círculo máximo.—Triángulo esférico: cómo deben ser sus lados.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Ángulo poliedro correspondiente á un polígono esférico.—Polígonos esféricos simétricos; sus propiedades.—Demostrar que en todo polígono esférico, un lado cualquiera es menor que la suma de todos los demás; que en todo triángulo, á mayor ángulo se opone mayor lado; que en un triángulo isósceles, los ángulos opuestos á lados iguales son también iguales; y si dos lados son desiguales, á mayor lado se opone mayor ángulo.—Propiedad del arco de círculo máximo que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Condiciones que debe llenar la suma de los lados de un polígono esférico convexo.—Triángulos esféricos polares.—Modo de obtener el triángulo polar de otro dado.—Propiedades de los triedros correspondientes á dos triángulos polares, y consecuencias que se deducen para estos últimos.—Demostrar estas mismas propiedades de los triángulos polares directamente.—Condición que debe llenar la suma de los ángulos de un triángulo esférico, y la que debe llenar el menor de dichos ángulos con respecto á los otros dos.—Propiedades del triángulo birrectángulo y trirrectángulo.—Casos de igualdad ó simetría de dos triángulos esféricos.—Camino más corto para ir de un punto á otro sobre la superficie de una esfera.

27. Arcos en la superficie esférica.—Definición de zona; bases y altura de la zona.—Cómo puede considerarse engendrada una zona.—Casquete esférico.—Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona.—Expresión del área de la zona.—Relación de los arcos de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esferas iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Área del casquete esférico.—Área de la superficie esférica y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Definición de huso y de su ángulo.—Suma de los dos triángulos opuestos que forman dos semicírculos máximos al cortarse.—Medida del área de un huso, de un triángulo esférico y de un polígono esférico.

28. Volumen de la esfera.—Definición de sector esférico y de su base.—Definición de segmento esférico, de su base y de su altura.—Modo de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes á una misma ó á esferas iguales, y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un poliedro circunscrito á una esfera, y relación de los volúmenes de dos poliedros circunscritos á una misma ó á esferas iguales.—Volumen engendrado por un segmento circular que gira alrededor de un diámetro exterior á su superficie.—Volumen de un segmento esférico; caso en que no tenga más que una base.—Definición de cuña y de pirámide esférica.—Volumenes de la cuña y de la pirámide.

20. Generalidades sobre las superficies.—Definición de superficie en general.—Generatriz y directrices.—Ejemplos: superficie cónica, cilíndrica, de revolución; paralelos, meridianos, igualdad de estos últimos.—Otro modo de generarse las superficies de revolución.—Propiedades de las secciones caudas en una superficie cilíndrica ó cónica por dos planos paralelos.—Sección recta de una superficie cilíndrica.—Cilindro en general.—Cilindro recto y oblicuo.—Área lateral y volumen de un cilindro cualquiera.—Cono, su base y altura.—Cono de base circular, recto y oblicuo.—Volumen de un cono.—Propiedad del plano determinado por una generatriz de una superficie cónica ó cilíndrica y una tangente á una curva de dicha superficie en el punto en que la curva corta á la generatriz.—Consecuencia que se deduce para la proyección de la tangente á una curva en el espacio.—Sección antiparalela á la base de un cono circular oblicuo.—Forma de esta sección.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> La parte práctica de esta asignatura versará sobre aplicaciones inmediatas á las teorías que se exigen.  
2.<sup>a</sup> Las materias de este programa se hallan en la edición española, traducción de Portuondo, de la Geometría escrita en francés por Bouché y Comberousse. No se exige nada de lo impreso en caracteres menores, á no ser que el programa lo especifica precisamente.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

1.<sup>a</sup> Modo de determinar la posición de un punto y de una recta en un plano.—Definición de la Trigonometría.—Magnitud angular y su medida.—La dirección del lado móvil con respecto al fijo del ángulo, es función periódica de éste.—Definición de las funciones trigonométricas.—Relaciones entre ellas y generalización de las mismas.—Expresar las funciones trigonométricas de un ángulo positivo cualquiera por medio de las de un ángulo del primer cuadrante.

2.<sup>a</sup> Funciones trigonométricas de los ángulos de 18° y 72°—30°, de 60° y de 45°.—Expresiones generales de los ángulos que tienen igual seno y cosecante; coseno y secante ó tangente y cotangente.—Variaciones de los valores de las funciones trigonométricas: sus cambios de signo y valores extremos cuando el ángulo varía de 0 á 2π.—Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Límite de las relaciones

$\frac{\text{sen } \theta}{\theta}$  y  $\frac{\text{tang } \theta}{\theta}$  cuando  $\theta$  tiende á 0.—Probar que puede admitirse

$\frac{\text{sen } a \theta}{\text{sen } b \theta} = \frac{a}{b}$ ;  $1 - \cos \theta = \frac{1}{2} \theta^2$  cuando  $\theta$  es muy pequeño, y  $n \text{sen } \frac{\theta}{n} = \theta$ , cuando  $n$  es muy grande.—Líneas

trigonométricas y su relación con las funciones.  
3.<sup>a</sup> Seno y coseno de la suma y diferencia de dos ángulos y su generalización.—Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos, y relaciones entre éstas.—Producto de dos senos y de dos cosenos.—Fórmulas análogas relativas á las tangentes.—Casos particulares en que un ángulo es de 45° ó de 90°.—Relaciones entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su mitad.

4.<sup>a</sup> Seno, coseno y tangente de la suma de varios ángulos.—Seno, coseno y tangente del múltiplo de un ángulo.—Suma de los senos y de las tangentes de los tres ángulos de un triángulo rectilíneo.—Desarrollo en serie del seno y coseno de un ángulo.  
5.<sup>a</sup> Necesidad de una tabla de valores de las funciones trigonométricas.—Ligera idea de un método elemental para construirla.—Descripción y uso de las tablas de Schröer.—Errores (prólogo de las tablas, primer método.)  
6.<sup>a</sup> Preparación para el cálculo logarítmico de expresiones de la forma  $x = a \pm b$ ,  $x = a \pm b \pm c \pm \dots$ ,  $x = \frac{a-b}{a+b}$ , de las raíces de la ecuación  $x^2 + px + q = 0$ , de  $x = a \text{sen } \phi \pm b \text{cos } \phi$  ó  $x = a \text{cos } \phi \pm b \text{sen } \phi$ , por medio de las funciones trigonométricas.—Funciones circulares inversas.—Ligera idea de su utilidad para eliminar el ángulo auxiliar en algunas fórmulas y para facilitar el cálculo de una función en algunos casos.

7.<sup>a</sup> Triángulos rectilíneos.—Fórmulas que ligan á sus elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Caso particular en que un ángulo agudo sea pequeño, ya dato, ó ya incógnita.  
8.<sup>a</sup> Triángulos oblicuángulos.—Su resolución, dados los tres lados, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, y dados un lado y dos ángulos cualquiera.

9.<sup>a</sup> Triángulos esféricos.—Sistemas de fórmulas que ligan sus seis elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Generalización de las fundamentales que son inmediatamente aplicables á la resolución de triángulos.  
10. Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos y propiedades que de ellas se deducen.—Resolución de estos triángulos en los seis casos que pueden presentarse.  
11. Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de los mismos, dados los tres lados ó los tres ángulos. Análogos de Neper y de Gauss.—Probar por las primeras que si

$a + b > 180^\circ$ ,  $A + B > 180^\circ$ .

12. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, ó dos ángulos y el lado opuesto.  
13. Resolución del triángulo esférico, dados dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos, y discusión de este caso.—Dados dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos, resolver el triángulo.

Nota. Se exigirá resolver un triángulo rectilíneo ó esférico en cualquier caso.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publican las siguientes listas de los Aspirantes á los Registros de la propiedad vacantes de Denia, Albuñol, Moguer, Riaño y Valle de Cabuérniga:

Registro de Denia.

- 1 D. Francisco Calvo Rodríguez.
- 2 D. Pedro Girón Pineda.
- 3 D. Celestino Ferrer Font.
- 4 D. Cristóbal Juan Salvia.
- 5 D. Baltasar Meoro Gómez.
- 6 D. Juan Herrero.
- 7 D. Rafael Bayé.
- 8 D. Salvador Madrid.
- 9 D. Rafael Vicente Igual.
- 10 D. Vicente Barrera.
- 11 D. Fernando Gil Moreno.
- 12 D. Isidoro Villaseca.
- 13 D. Julián Daroca.
- 14 D. Ricardo Juan.
- 15 D. José Entrens.
- 16 D. Tomás García Escudero.
- 17 D. Ignacio Marín.
- 18 D. Juan Noguera.
- 19 D. Felipe Vazquez Monserrat.
- 20 D. José Masa Sanguinetti.
- 21 D. Luis Serratacó Roig.
- 22 D. Jenaro Genovés.
- 23 D. Salustiano Pérez.
- 24 D. Antonio Sánchez.
- 25 D. José de Golsa.

Registro de Albuñol.

- 1 D. Jesús Casas Ruiz.
- 2 D. José María Beltrán.
- 3 D. Juan V. Góngora.
- 4 D. Luis Iraola Goitia.
- 5 D. Felipe Martín.
- 6 D. Baltasar Meoro.
- 7 D. Joaquín Rovira.
- 8 D. Antonio Rus.
- 9 D. Antonio Sánchez.
- 10 D. Alejandro Sánchez.

Registro de Moguer.

- 1 D. Joaquín Camilleri.
- 2 D. Juan V. Góngora.
- 3 D. José María Vega.

Registro de Riaño.

- 1 D. Antonio Rus.

Registro de Valle de Cabuérniga.

- 1 D. Antonio Rus.

Madrid 24 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Priego, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Tafalla, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Vilaseca, partido judicial de Tarragona.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Villanueva y Miguelturra, partidos judiciales de Cieza y Ciudad Real respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Yecla y San Lorenzo de la Parrilla, partidos judiciales de Yecla y Cuenca respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 30.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Septiembre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 1.º de Febrero.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16 368 y 16 399.

Idem presentadas en provincias, cuyo pago se halla consignado en la Tesorería de este Centro, números 9 647, 9 735, 9 738, 9 741 á 9 745, 9 747, 9 750, 9 753, 9 758 á 9 760, 9 773, 9 776, 9 780, 9 783 á 9 788, 9 791 á 9 795, 9 799 y 9 800.

Idem de carpetas de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 2.695 á 2.697.

Idem id. de nueve últimos décimos y del empréstito de 175 millones de pesetas, números 13.859 á 13.878.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 9.311 á 9.319, 9.322 á 9.336, 9.338 á 9.341, 9.343 á 9.346, 9.349 á 9.354, 9.356 á 9.363, 9.379 á 9.383 y 9.385 á 9.387.

Idem id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 9.320, 9.321, 9.337, 9.347, 9.348, 9.355 y 9.364.

Idem id. de Deuda del material del Tesoro, números 63 y 64.

Día 3.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y de todas clases de Deuda del de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas y carreteras); atrasos de 1.º Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 28 de Enero de 1888.—El Director general, Ferratges.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 26 premios mayores de los 1.272 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Ser.
21.070	80.000	Almería.	Sabadell.
2.321	40.000	Madrid.	Algeciras.
4.366	20.000	Las Cortes de Sarriá.	Barcelona.
3.151	2.500	Caldas de Montbuy.	Lérida.
4.675	2.500	Carabanchel.	Zaragoza.
9.086	2.500	Barcelona.	Las Cortes de Sarriá.
8.086	2.500	Madrid.	Madrid.
845	2.500	Villaviciosa.	Idem.
5.902	2.500	Murcia.	Gijón.
17.244	2.500	Valladolid.	Barcelona.
22.3.3	2.500	Málaga.	Madrid.
12.2.3	2.000	Sevilla.	Alcánte.
9.978	2.000	Aranda de Duero.	S. Martín de Provs.
1.709	2.000	Tarragona.	Madrid.
17.354	2.000	Madrid.	Barcelona.
1.165	2.000	Reinosa.	Cádiz.
13.896	2.000	Pozuelo.	Sevilla.
19.988	2.000	Sevilla.	Guernica.
15.792	2.000	Calatayud.	Sevilla.
9.223	2.000	Savilla.	Valencia.
13.395	2.000	Mataró.	Santander.
1.008	2.000	Vitoria.	Vitoria.
21.925	2.000	Madrid.	Madrid.
12.187	2.000	Guadalupe.	Idem.
9.844	2.000	Ciudad Rodrigo.	Bilbao.
12.901	2.000	Barcelona.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 2 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Gumersinda Romero Muñoz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Ana Candel Baños, del id.

Premio tercero.

Juana Baquerín González, del id.

Premio cuarto.

Teodora Ballesteros de la Cruz, del id.

Premio quinto.

Claudia Blanco Tramullas, del id.

HUÉRFANA

Doña Dolores Iruretagoyena y Solchaga, hija de D. Arturo, Comandante de Invalidos, muerto en el campo del honor.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Febrero de 1888.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Table with 2 columns: Premios and Pesetas. Lists various prize amounts and their corresponding values in pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Medicina.

Por dimisión presentada por el Académico electo señor D. José María Muñoz y Fraú, se halla vacante en esta Corporación una plaza de socio de número, correspondiente á la sección de Higiene pública y privada, la cual ha de proveerse en virtud de lo acordado por la Academia en sesión de 19 del actual.

Conforme á lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º de los estatutos, son condiciones indispensables para ser candidato á la plaza vacante, las siguientes: ser español; poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino; contar diez años al menos de antigüedad en el ejercicio de la profesión; haberse distinguido notablemente en los ramos de la Sección por medio de publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que les haya granjeado un crédito reconocido, y finalmente, hallarse domiciliado en Madrid.

Las propuestas para dicha plaza, firmadas á lo menos por tres Académicos de número, que responderán de la aceptación del interesado en el caso de ser elegido, se admitirán en esta Secretaría durante los quince días siguientes á la publicación oficial de este anuncio, acompañadas de la relación de méritos de los candidatos, suscritas por los mismos y garantidas con las firmas de los proponentes.

Madrid 28 de Enero de 1888.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO 1889

Esta Academia abre concurso sobre los puntos siguientes:

I

Estudio crítico de las clasificaciones de los medicamentos bajo el concepto terapéutico, determinando la más aceptable en el estado actual de la ciencia.

II

Acción en el organismo, del alcohol etílico y de cada una de las sustancias que comúnmente le acompañan, según su procedencia.

Para cada uno de estos puntos habrá un premio y un accessit.

El premio consistirá en 750 pesetas, una medalla de oro, diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

El accessit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y el título de socio corresponsal con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español ó en latín.

Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación, entregándose á sus autores 200 ejemplares, y las que sean favorecidas con el accessit ó con mención honorífica, se publicarán si la Academia lo juzga conveniente. La Corporación se reserva la facultad de publicar ó no, por su cuenta, las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

PREMIO OFRECIDO POR EL DR. D. ANDRES DEL BUSTO, MARQUÉS DEL BUSTO

Historia biográfica, bibliográfica y crítica acerca de D. Diego de Argumosa.

Para este punto habrá un premio y un accessit. Consistirá el premio en la cantidad de 250 pesetas, con diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

El accessit consistirá en un diploma especial y el título de socio corresponsal con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latín ó francés.

PREMIO LEGADO POR EL DR. D. RAMÓN E. MORALES

Indicaciones de la laparatomía en las heridas penetrantes del abdomen.

Consistirá este premio en un diploma especial y la cantidad de 750 pesetas, que se entregará al autor de la Memoria que se considere con mérito suficiente.

Todos los referidos premios se conferirán en la solemne sesión inaugural del año de 1890, á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Academia, sita en la calle de la Greda, núm. 15, cuarto principal, antes del 1.º de Mayo de 1889, no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y si sólo distinguirlas con el lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en dicha sesión inaugural, inutilizándose los restantes en la primera sesión de gobierno que después se celebre, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por los autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

SOCORROS DEL SR. RUBIO

Se adjudicarán igualmente en la sesión inaugural de 1890 tres de los socorros legados por el Académico D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 750 pesetas, para las tres viudas ó hijas mayores solteras de Médicos rurales, que hayan ejercido su profesión en España por más de tres años de una manera honrosa y recomendable en las más pequeñas poblaciones ó aldeas, y siendo, además, circunstancia atendible la de haber fallecido los causantes de enfermedad epidémica ó contagiosa.

Se advierte que las interesadas no han de disfrutar ninguna pensión de Montepío.

Se recibirán hasta 1.º de Septiembre de 1889, en el local de la Academia antes citado, las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes.

Copia simple del título del Profesor fallecido, y certificaciones que acrediten los extremos á que se refiere la fundación de estos socorros.

Madrid 15 de Enero 1888.—El Secretario, Basilio San Martín.—El Presidente, Matías Nieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Intervención de Hacienda.—Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado á D. Daniel Rivera Fernández el resguardo de un depósito necesario en metálico que constituyó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, con los números 64 de entrada y 97 de inscripción, en 25 de Mayo de 1887, importante 5.000 pesetas, para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales en la villa de Ponferrada y en su partido y á disposición de la Excm. Audiencia de Valladolid, he dispuesto anunciarlo en este periódico por si alguno tuviera conocimiento se sirva notificarlo á esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurridos dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, se declarará nulo, de ningún valor ni efecto el documento referido, expidiéndose en su defecto un duplicado en equivalencia para los efectos que convengan.

León 21 de Enero de 1888.—Gabriel Badell. X—1101

Administración del Correo Central.

DIA 29

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 375 José Romero Tero.—Málaga.
376 Antonia Domínguez.—Viduedo.
377 Josefa Blanco.—Navatagordo.
378 Angela Palacian.—Marmolejo.
379 Arcelia Cabrera.—Lembillo.
380 Angela Selva.—Villena.
381 Carolina Aserjo.—Santa Clara.
382 Rafael Fernández Soler Espiel.
383 Sergio Suárez de Deza.—Toledo.

Madrid 30 de Enero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En el edicto para la subasta de maderas con destino á las obras del crucero Alfonso XIII inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 24, de 24 del corriente, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 169, de 21 del mismo mes, se expresa por error material que la cantidad de pino tea que se subasta son 37 metros cúbicos debiendo ser 57.

Lo que se anuncia como rectificación al referido edicto. Arsenal de Ferrol 27 de Enero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 399—S

No habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID el anuncio señalando el día 26 del actual para la celebración de la segunda subasta para la venta de 338 planchas de hierro Best-Beast existentes en este Arsenal, bajo el tipo de 29.700 pesetas, esta Junta acordó que dicho acto tenga lugar el día 10 de Febrero próximo, á las doce y media de la tarde, bajo las condiciones anunciadas en la GACETA, núm. 360, de 26 de Diciembre último y Boletín oficial de esta provincia, núm. 147, de igual fecha.

Arsenal de Ferrol 27 de Enero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 347—S

No habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID el anuncio señalando el día 26 del actual para la celebración de la segunda subasta para el suministro de dos lotes de materiales con destino á obras de grada del crucero Alfonso XIII, bajo el tipo de 31.720 pesetas el primero, y el segundo de 1.105'50 id., esta Junta acordó que dicho acto tenga lugar el día 10 de Febrero próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones anunciadas en la GACETA, núm. 360, de 26 de Diciembre último, y Boletín de esta provincia, núm. 145, de igual fecha.

Arsenal de Ferrol 27 de Enero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 344—S

No habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID el anuncio señalando el día 27 del actual para la celebración de la subasta para el suministro de maderas y clavazón, dividido en dos lotes, importante el primero 5.920'32 pesetas, y el segundo 1.079'52 id., para la cuarta agrupación de este Arsenal, con destino al Alfonso XII y otras atenciones del establecimiento, esta Junta acordó que dicho acto tenga lugar el día 10 de Febrero próximo, á la una y media de su tarde, bajo las condiciones anunciadas en la GACETA, núm. 361, de 27 del mes último, y Boletín oficial de esta provincia, número 147, de 26 del próximo mes.

Arsenal de Ferrol 27 de Enero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 348—S

Universidad Literaria de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 18 del actual, se anuncia á concurso, con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de esta provincia de Granada, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes: Haber cumplido la edad de veintidós años.

Haberse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener hechos los ejercicios del mismo grado, en cuyo caso necesitan obtener el referido título antes de tomar posesión del cargo.

Justificar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde.

Granada 24 de Enero de 1888.—El Rector, Doctor Santiago López Argüesa.

Universidad Literaria de Valencia.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Castellón una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva, y Licenciado si se tratare de Instituto.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 26 de Enero de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de piedad y Caja de ahorros

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Abril próximo, correspondiente á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarle podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 15 de Febrero; en inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 30 de Enero de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Alcaldía constitucional de Cortegana.

D. Lorenzo Campanón y Barriga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que cumpliendo su compromiso el día 19 de Febrero próximo entrante los dos Profesores de Medicina y Cirugía titulares de esta villa, que lo han desempeñado por término de cuatro años, dotado cada uno con 525 pesetas anuales y 75 que además retribuye el Hospital municipal, pagadas todas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir 100 familias pobres y dicho establecimiento; antes que espire el plazo ya citado, y no sea desatendido tan preferente servicio, se anuncia por este edicto para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

El contrato que se celebre ha de ser por otros cuatro años, y en él se consignarán las condiciones acordadas por la Corporación y las generales que establezca el reglamento vigente.

Cortegana 22 de Enero de 1888.—Lorenzo Campanón.—Por su mandato, Federico Sánchez y Sánchez. 148—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala de la de este territorio.

Certifico que en causa procedente del Juzgado del distrito del Campillo, seguida contra Manuel Gasco Montoro, sobre quebrantamiento de condena, se ha señalado para la celebración del juicio oral el día 22 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto deben declarar como testigos Antonio Toscano Zamora, José Roncallo Miralles y Juan Diego Heredia Martín, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de los mismos puedan comparecer en esta Audiencia en el expresado día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico expido y firmo la presente en Granada á 25 de Enero de 1888.—José Cotta y Serna. J—532

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa procedente del Juzgado del distrito del Campillo, seguida contra Antonia Sánchez Guillén sobre homicidio, se ha señalado para la celebración del juicio oral el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto deben declarar como testigos Emilio Jiménez Salado y Anacleto Martín Morón, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de los mismos puedan comparecer en esta Audiencia en el expresado día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, expido y firmo la presente en Granada á 26 de Enero de 1888.—José Cotta y Serna. J—533

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa procedente del Juzgado del distrito del Campillo, seguida contra Juan Trujillo Jiménez y otro sobre estafa, se ha señalado para la celebración del juicio oral el día 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto debe declarar como testigo José Enciso Torrejón, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID; á fin de que, llegando á conocimiento del mismo, pueda comparecer en esta audiencia el expresado día y hora.

Y para que conste y se inserte en dicho periódico, expido y firmo la presente en Granada á 27 de Enero de 1888.—José Cotta y Serna. J—534

## SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Ecija, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo señor Presidente de esta Audiencia que, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reunan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de veinte días, á contar desde el inmediato al de la publicación del presente en la GACETA.

Sevilla 24 de Enero de 1888. —El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera. J—480

## Audiencias de lo criminal.

## SAN SEBASTIÁN

La Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y á los efectos prevenidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Gregoria Germán y Escudé, de cuarenta y cinco años, casada, natural de Escatrón (Zaragoza), vecina de Tolosa, hija de Andrés y de María, la cual reúne las siguientes señas personales: estatura alta, color sano, pelo castaño, ojos azules, tiene las dos orejas abiertas, rasgadas; y viste pañuelo negro al cuello con puntas blancas, justillo de tela negra, en buen uso, manga morada, delantal de percal negro, alpargatas color plumizo y medias blancas, procesada en causa sobre hurto, hoy pendiente de que se ratifique en el escrito de su defensor, quien se ha conformado con la calificación del Ministerio fiscal, á fin de que se presente en este Tribunal dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la procesada, poniéndola á disposición de esta Audiencia en la cárcel de este partido en el caso de que fuera habida.

Dada en San Sebastián á 19 de Enero de 1888.—Cosme de Churruca.—De orden de la Sala, Pedro S. de Baranda, Secretario. J—479

## Juzgados de primera instancia.

## CASTROPOL

En la demanda ordinaria propuesta por D. Joaquín Rodríguez del Sobrado, vecino de Ribadeo, contra los herederos

de D. Francisco Castropol, vecino que fué de Seares, en este Concejo, sobre pago de pesetas, el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ricardo Salustiano Portal, acordó en providencia de 27 de Octubre último emplazar á D. Alvare, D. José y D. Ramón Castropol, hijos de aquél y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan, personándose en dichos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto el emplazamiento de aquéllos, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Castropol 18 de Enero de 1888.—V.º B.º=Perfecto Alvarez.—El actuario, Antonio Méurias. X—1102

## LA RODA

D. Juan Pérez Ponce, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que á virtud de demanda interpuesta en este Juzgado por D. Pedro José Torrente Collado, vecino de Minaya, sobre mejor derecho á los bienes del vínculo que en 1772 fundó en dicha villa el Presbítero D. Blas Torrente Bustamante, se llama á cuantos se crean tenerle también á dichos bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan comparecer á usar del que les asista; bajo apercibimiento de que no será oído el que no lo verifique dentro de este último plazo, haciéndose constar que hasta la fecha no ha comparecido ningún otro opositor.

Dado en La Roda á 25 de Enero de 1888.—Juan Pérez Ponce.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. X—1095

## LUCENA

D. Antonio Felipe de Burgos y Fuillerat, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se presta cumplimiento á carta orden de la Audiencia de lo criminal de Montilla, relativa á la causa que se instruye por hurto contra Juan Martínez Palenciano y otros tres más, en la cual se interesa se conduzcan éstos con las seguridades convenientes á las cárceles de aquella ciudad, y se cite á los testigos para que el día 3 de Febrero próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante el indicado Tribunal para asistir á las sesiones del juicio oral, que dan principio en aquella fecha; y como quiera que no haya sido posible citar al testigo Francisco Calzado Sánchez, vecino de Benamejí, y á la vez se ignora su residencia actual, se ha mandado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las actuaciones respectivas, se inserte la debida cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento del Calzado Sánchez y verifique su comparecencia ante el supradicho Tribunal en el día, hora y para el objeto expresado; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifica.

Y para cumplir lo ordenado, firmo la presente, que visa S. S. en Lucena á 26 de Enero de 1888.—V.º B.º=Atanasio de Burgos.—Licenciado, Antonio Felipe de Burgos. J—515

## MADRID—ESTE

D. Angel Ramón Herreros, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos de quiebra del comerciante de esta capital D. Manuel Pellón é Iglesias, con domicilio en la plaza de Santo Domingo, número 18, en cuyo estado fué declarado á instancia de acreedor legítimo, por auto de 7 del actual, se convoca para la primera junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Febrero, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Lo que se hace saber por medio del presente, además de la circular que pasará á los acreedores el comisario, á fin de que concurran á dicha junta; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar: debiendo los acreedores hacer la presentación en el juicio con los títulos de sus créditos en la forma que determina el art. 1.200 de la ley de Enjuiciamiento civil, con la advertencia de que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de los síndicos.

Al propio tiempo se participa haber sido nombrado comisario D. Gregorio Martínez López, que habita calle de León, número 29, y depositario D. Valeriano Mena, que habita calle del Lobo, núm. 13, segundo, por renuncia de D. Pedro Herce y D. Francisco García Goyena, que lo eran anteriormente, debiendo hacerse cualesquiera pagos y entregas de efectos pertenecientes al quebrado al referido depositario, bajo la pena que determina el art. 1.057 del Código de Comercio.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1888.—Angel Ramón Herreros.—Por su mandado, Fernando Mengibar. X—1099

## OROTAVA

D. José Hernández Leal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que dotan las siguientes vinculaciones:

Un patronato laical instituido por el Capitán Baltasar de Torres, natural de esta isla, por su testamento que otorgó en

la ciudad de Sevilla á 17 de Marzo de 1559 ante el Escribano Juan de Sidevillo.

Un mayorazgo fundado por el Capitán D. Blas de Alzola, vecino de Icod, en su testamento otorgado á 22 de Abril de 1655 ante el Escribano D. Carlos de Montiano en dicho pueblo de Icod.

Otro mayorazgo instituido por Doña Francisca de Hoyo y Alzola, vecina de Garachico, en testamento otorgado por comisario á 8 de Noviembre de 1676 ante Juan Pérez Ramos, Escribano de dicho puerto de Garachico.

Los mayorazgos fundados por el Capitán D. Pedro Grimaldo de Ponte y Lugo, y los esposos D. Francisco de Mesa y Lugo y Doña Isabel Benítez de Lugo y Molina, vecinos que fueron de esta villa, en escrituras otorgadas en ella con fechas 31 de Diciembre de 1683 y 17 de Mayo de 1705 ante el Escribano Pedro Alvarez de Ledesma, con las agregaciones hechas á ellas por Doña Isabel María de Mesa, vecina también de esta villa, en su codicilo otorgado con fecha 16 de Diciembre de 1778 ante el Escribano José de Montenegro.

Y otro mayorazgo fundado por D. José Benítez de Lugo y Vergara, Marqués de Celada, vecino de esta referida villa, en escritura que otorgó ante el Escribano de ella D. Nicolás de Currás, con fecha 18 de Mayo de 1744.

Se advierte que el orden de sucesión establecido por los fundadores de estas vinculaciones es el regular, en cuya virtud recayeron en D. Pedro Benítez de Lugo y Alzola, y á su muerte, acaecida el 13 de Julio de 1825, entró á poseerlas su hija primogénita Doña Magdalena Benítez de Lugo Alzola y Valcárcel, á la cual se le dió posesión judicial de los bienes, y que habiendo fallecido dicha señora en esta villa el día 14 de Mayo de 1875, su hijo único D. Francisco Urtusanstegui y Benítez de Lugo ha promovido juicio universal para que se le declare inmediato sucesor en la mitad reservable de los expresados establecimientos vinculados.

Por tanto, los que se crean con derecho á los referidos bienes, comparecerán á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que hasta hoy no se ha presentado ningún otro aspirante; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no compareciere dentro de este último plazo.

Dado en la Orotava á 6 de Diciembre de 1887.—José Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. X—1100

## PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por virtud del presente se hace público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario contra Manuel Murciego Miguélez, vecino de Laguna de Negrillos, provincia de León, al que le han sido ocupados una hacha de dos filos y dos corambres para vino, que ha confesado hurtó de dos carretas de busyes que estaban en suelta, y los amos durmiendo, próximo al pueblo de Calabazanos, carretera á Valladolid, y término municipal de Villamuriel de Cerrato de esta provincia, cuyo hurto dice efectuó á últimos del pasado mes de Agosto, sin que recuerde el día.

Y para que los que se crean con derecho á dichos efectos hurtados comparezcan en este Juzgado á reclamarlos y ofrecerles si quieren mostrarse parte en la causa, se hace saber por el presente edicto y término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Palencia á 26 de Enero de 1888. —Eduardo González.—Por orden de S. S., Simón Nieto. J—467

## POLA DE LABIANA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, recaída en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre la muerte violenta de Manuel Madera, ocurrida en Calozana en la noche del 10 de Enero de 1886, se ha dispuesto que se cite á Manuel García Pérez, alias el Gallego, soltero, de veinticuatro años de edad, jornalero, natural de Mirallos, término de Fonsagrada, y vecino que fué del indicado Calozana, cuyo paradero se ignora, para que comparezca á ampliar su declaración en dicha causa ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cuyo individuo tiene obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en Pola de Labiana á 24 de Enero de 1888.—El actuario, Onofre Zapico. J—468

## VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, por providencia dictada con fecha 10 de los corrientes en diligencias criminales sobre sustracción de documentos, ha acordado se cite á D. José del Pino y D. Francisco Ortega, Comandante y Mayor respectivamente que fueron del penal de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, por medio de cédula que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos *El Correo de Valencia* y *La Correspondencia de Valencia* de esta localidad, como así también en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en las expresadas diligencias.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas en la forma prevenida, extendiendo la presente que firmo en Valencia á 15 de Enero de 1888.—Enrique Bargaute. J—475

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de navegación «La Flecha».

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Con arreglo á los artículos 17 y 18 de la escritura social, se convoca la junta general ordinaria de señores accionistas á fin de someter á su aprobación el balance del fenecido ejercicio, el que, en cumplimiento del art. 16, se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, establecidas en Bilbao, calle de la Estación, núm. 8, piso primero, durante los quince días precedentes á la celebración de la junta, la cual tendrá lugar en las expresadas oficinas de la Compañía el día 13 del próximo Marzo, á las tres de la tarde.

Para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere, según el art. 19 de la mentada escritura social, ser poseedor á lo menos de 10 acciones, las cuales habrán de depositarse también con quince días de anticipación en la caja social ó en cualquiera de las sucursales de la Compañía, pudiendo los accionistas hacerse representar por cualquiera otra persona de dentro ó fuera de la Sociedad, á tenor de lo dispuesto en el art. 20, mediante carta de autorización extendida en los términos que el mismo prescribe.

Por la Compañía de navegación La Flecha, el Director Administrador, J. Serra y Tous. X—1096

Línea de vapores Serra.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES.

Con arreglo á los artículos 17 y 18 de la escritura social se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas á fin de someter á su aprobación el balance del fenecido ejercicio, el que en cumplimiento del art. 16 se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, establecidas en Bilbao, calle de la Estación, núm. 8, piso primero, durante los quince días precedentes á la celebración de la junta, la cual tendrá lugar en las expresadas oficinas de la Compañía el día 12 del próximo Marzo, á las tres de la tarde.

Además será objeto especial de la deliberación de la junta general la modificación de los artículos 19 y 20 de los estatutos en el sentido de sustituir el depósito por la exhibición de las acciones para acreditar el derecho de los socios á concurrir á la junta.

Para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere, según el art. 19 de la mentada escritura social, ser poseedor á lo menos de 10 acciones, las cuales habrán de depositarse, también con quince días de anticipación, en la Caja social ó en cualquiera de las sucursales de la Compañía, pudiendo los accionistas hacerse representar por cualquiera otra persona de dentro ó fuera de la Sociedad, á tenor de lo dispuesto en el artículo 20, mediante carta de autorización extendida en los términos que el mismo prescribe.

Por la línea de vapores Serra, el Director Administrador, J. Serra y Tous. X—1097

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 11.248, expedido por este Banco en 22 de Enero de 1887 á favor de Doña Luigia Berini Menozzi, de pesetas nominales 31.500 en Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que por primera vez se insertó este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y Barcelona, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por la Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anuñando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 26 de Enero de 1888.—El Secretario, Félix Domínguez. X—1050—2

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcedia de Crespins.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 34 de los estatutos sociales, el Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 18 del próximo mes de Febrero, á las tres de su tarde, en el local que en esta ciudad ocupan las oficinas de esta Compañía, calle de la Marquesa, número 2, principal.

A tenor de lo que preceptúa el art. 35 de los propios estatutos, los señores accionistas que poseyendo 50 ó más acciones deseen concurrir á la junta, deberán depositar los títulos previamente en la Caja social con diez días de anticipación al fijado para la celebración de aquélla.

Barcelona 27 de Enero de 1888.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Joaquín Fiter. X—1088—1

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Número, Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'98 á 1'11 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'25 á 1'31 pesetas el kilogramo.
Cerdo, á 1'42 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, TOTAL.

Madrid 30 de Enero de 1888.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 28, DÍA 30, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, 1886, Banco Hipotecario de España, Idem id.—Cédulas al 5 por 100, Idem.—Obligaciones, emisión de 1885, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos, Obligaciones del Tramvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF., ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, BÉJAR, BILBAO, BURGOS, CÁCERES, CÁDIZ, CARTAGENA, CASTELLÓN, CIUDAD REAL, CÓRDOBA, CORUÑA, CUENCA, FERROL, GERONA, GIJÓN, GRANADA, GUADALAJARA, HARO, HUELVA, HUÉSACA, JAÉN, LEÓN, LÉRIDA, MÁLAGA, LOGROÑO, LORCA, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PALMA DE MALLORCA, PAMPLONA, PONTEVEDRA, RÉUS, SALAMANCA, SANTANDER, SANTA CRUZ DE TENERIFE, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TALAVERA DE LA REINA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, TUDELA, VALENCIA, VALLADOLID, VIGO, VITORIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: DAÑO, BENEF., PARÍS 28 DE ENERO DE 1888, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem amortizable al 3 por 100 exterior, Idem amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: LONDRES, a la vista, libra esterlina, 25'57 pesetas, Idem, á ocho días vista, id. id., 25'58 id., Idem, á 60 días vista, id. id., 25'41-48 id., Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'41 id., PARÍS, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'20, Idem, á ocho días vista, id. id., 1'15.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Enero de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Tarragona, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Valencia, Almería, Palma, Córdoba y Alicante; y ha nevado en Avila, Pamplona, Jaén, Salamanca, San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Burgos, Granada, Zamora, Palencia, Segovia, Vitoria, Teruel, Cuenca y Albalate. Faltando datos de Castellón, Huelva, Málaga, Murcia, Pontevedra, Santander, Sevilla y Tenerife.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REALES ORDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL

Table with columns: Gacetas, Págs., Enero 1.º—Real decreto declarando mal formada y que no ha lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de aquella capital; fecha 27 de Diciembre último, Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Manuel Yañez Carabajo por la inmediata de cadena perpetua en causa por asesinato; fecha 22 de Diciembre último.

Págs.		Págs.		Págs.
	Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Valentín Arglada y Oliveras por la inmediata de cadena perpetua en causa por asesinato; fecha 22 de Diciembre último.....	Id.	diencia de Pamplona á D. Pedro Mendiri y López; fecha 2 de Enero.....	29
	Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Fernando Román Diaz por la inmediata de cadena perpetua en causa por el delito complejo de robo y dos homicidios; fecha 22 de Diciembre.....	Id.	Otro promoviendo á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona, á D. Pedro Sáenz de Rusio; fecha 2 de Enero.....	Id.
	Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Nicolás Allué Ferrer por la inmediata de cadena perpetua en causa por el delito complejo de robo y homicidio; fecha 31 de Diciembre último.....	Id.	Otro nombrando Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres á Don Juan Navarro y Torrón; fecha 2 de Enero.....	Id.
	Real orden resolviendo que los acuerdos de las Comisiones provinciales al decidir las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales, así como sobre las incapacidades é incompatibilidades y exenciones de los Concejales, se ejecutarán desde luego, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley; fecha 29 de Diciembre.....	Id.	Otro nombrando Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de Sevilla á D. José María Castelló y Carrasco; fecha 2 de Enero.....	Id.
	Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, que declaró á D. Narciso Ortega y Campo y á D. Vicente Martínez Gatiérrez con capacidad para ser Concejales del Ayuntamiento de Preseñico; fecha 29 de Diciembre.....	2	Otros trasladando á D. Luis López Angulo, Fiscal electo de la Audiencia de Teruel, á una plaza de Magistrado de la de Pamplona; á D. Francisco Hernández Vidal, Fiscal electo de la de Huércal Overa, á igual plaza de la Altea; á D. Fermín Moscoso del Prado, Fiscal de la Audiencia de Altea, á igual cargo de la Orense; á D. León González Pola, Fiscal electo de la de Ciudad Rodrigo, á igual destino de la de Manzanares; á D. José María Torrecilla, Fiscal de la de Manzanares, á igual plaza de la Segovia; á D. Angel Merino de Porras, Fiscal de la Segovia, á igual cargo de la Ciudad Rodrigo; y á D. José Petit y Alcázar, Fiscal electo de la Orense, á igual plaza de la de Huércal Overa; fecha 2 de Enero.....	Id.
	Otra confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, que anuló las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Ameyugo en los cuatro primeros días de Mayo último; fecha 29 de Diciembre último.....	Id.	Otros promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia de Segovia á D. Cayetano García Montes; á la de Fiscal de la Teruel á D. Angel Asuero y Villascusa, y nombrando Presidente de Sección de la Audiencia de Cádiz á D. Primo Gregorio Alvarez; fecha 2 de Enero.....	Id.
	Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres, que declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en Cabezueta; fecha 29 de Diciembre último.....	Id.	Otro trasladando á D. Lesmes de Blas, Magistrado electo de la Audiencia de Almería, á igual plaza de la de San Sebastián; fecha 2 de Enero.....	30
	Otra declarando nulo un acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas últimamente en el pueblo de Laracha; fecha 29 de Diciembre.....	3	Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Joaquín María Gabancho; fecha 2 de Enero.....	Id.
	Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por la mayoría de la Junta general de escrutinio contra un acuerdo de la Comisión provincial de Huesca, que declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de aquella capital á D. Manuel López Bastarán, D. José María y D. Joaquín Cajal; fecha 29 de Diciembre.....	Id.	Otro indultando á Miguel Rodríguez Burgos, á Angel Luis Novos, á Antonio Moreno Novos, á José Novos Moreno, á Vicente Arrabal Torres, á Vicente Arrabal Avila, á Eugenio Castells, Martín, á Antonio Iranzo Bueno, á Pedro Novos Sierra, á Miguel Rodríguez Arrabal, á José Cerezo Ruiz, á José del Pino Jiménez y á Francisco Novos Arrabal, de la mitad de la pena de ocho meses de prisión correccional que les fué impuesta por la Audiencia de Velez Málaga en causa sobre falsedad por imprudencia temeraria; fecha 20 de Enero.....	Id.
	Idem 2.—Real decreto declarando mal formada y que no ha lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; fecha 27 de Diciembre último.....	13	Circular á los Gobernadores dictando disposiciones respecto á la importación del ganado vacuno, lanar, cabrio, de cerda, en vivo ó muerto y al destino de usos para el consumo; fecha 3 de Diciembre último.....	Id.
	Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Villarcayo; fecha 27 de Diciembre.....	Id.	Real orden disponiendo que los escribientes adscritos como aspirantes al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios continúen desempeñando sus plazas con el sueldo que disfrutaban, pero sin figurar en el Cuerpo hasta que reuman las condiciones necesarias para ascender á la categoría de Ayudantes; fecha 21 de Noviembre.....	Id.
	Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de dicha capital; fecha 27 de Diciembre último.....	14	Idem 5.—Real decreto disponiendo que el Teniente General D. Romualdo Palacio cese en el cargo de Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico; fecha 4 de Enero.....	37
	Otro declarando mal formada y que no ha lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Albuñol; fecha 27 de Diciembre último.....	Id.	Otro nombrando Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente general de la isla D. Camilo Polavieja y del Castillo; fecha 4 de Enero.....	Id.
	Otro decidiendo que no ha lugar á resolver, por no existir conflicto jurisdiccional, una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Oviedo y el Juez de instrucción de Pravia; fecha 27 de Diciembre último.....	15	Otro creando una Comisión con el encargo especial de redactar los proyectos de ley necesarios para reorganizar la Administración de las provincias de Cuba, Puerto Rico y posesiones del Archipiélago filipino; fecha 4 de Enero.....	Id.
	Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega; fecha 27 de Diciembre.....	Id.	Otro disponiendo que la Comisión á que se refiere el Real decreto anterior se componga de las personas que se expresan; fecha 4 de Enero.....	38
	Otro declarando mal suscitada y que no ha lugar á decidir una competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la misma capital; fecha 27 de Diciembre último.....	Id.	Otro nombrando Capitán general de Andalucía al Teniente General D. Alejandro Rodríguez Arias y Rodulfo; fecha 4 de Enero.....	Id.
	Otro disponiendo que cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina al Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada D. Julián Juanes y Terrero; fecha 28 de Diciembre último.....	16	Otro autorizando al Director general de Ingenieros para adquirir por gestión directa 600 metros cúbicos de arena con destino á las obras del edificio Roger de Lauria de Barcelona; fecha 4 de Enero.....	Id.
	Real orden revocando un acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Villodrigo los días 25 y 26 de Junio y 1.º y 2 de Julio últimos, y ordenando en su lugar que se proceda á nuevas elecciones; fecha 29 de Diciembre último.....	Id.	Otro autorizando al Director general de Caballería para que proceda al arriendo por cuatro años de las dehesas Camarate y otras en Sierra Nevada para el servicio de la remonta de Granada; fecha 4 de Enero.....	Id.
	Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Murcia, que anuló las elecciones municipales verificadas en Ricote el mes de Mayo último; fecha 29 de Diciembre último.....	Id.	Otro autorizando al Director general de Artillería para que la Escuela Central de Tiro de dicho cuerpo adquiera directamente una faja de terreno de 4.000 metros de longitud por 500 de latitud con objeto de prolongar la línea de tiro para la artillería de la Dehesa de los Carabancheles; fecha 4 de Enero.....	Id.
	Otra declarando nulo todo lo actuado desde el 8 de Mayo último en el expediente sobre elecciones municipales verificadas en Corvera el citado mes, y ordenando se vuelva á reunir en forma la junta general de escrutinio y se practiquen las demás operaciones sucesivas; fecha 29 de Diciembre.....	Id.	Real orden declarando nulas las elecciones municipales verificadas últimamente en Vigo y más que expresa; fecha 2 de Enero.....	39
	Otra revocando la providencia del Gobernador de Navarra, que declaró válida la elección de Alcalde y nula la de los Tenientes del Ayuntamiento de Cascar, y en su lugar declarando nula la elección de cargo celebrada por dicho Ayuntamiento, y que se verifique de nuevo con arreglo á la ley; fecha 29 de Diciembre último.....	Id.	Idem 6.—Real decreto regularizando las concesiones y categorías de las condecoraciones de la Real Orden de Carlos III; fecha 5 de Enero.....	45
	Otra nombrando catedrático de Terapéutica y arte de recetar en la Facultad de Medicina de Cádiz á D. Benito Alcina y Rancés; fecha 27 de Diciembre último.....	17	Otro indultando á Balbino Ollora Bacigalupe de la mitad del resto de la pena de diez años de prisión que le impuso la Audiencia de Logroño en causa por homicidio; fecha 22 de Diciembre.....	Id.
	Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes á títulos del Reino en las fechas que se expresan.....	Id.	Otro indultando á Juan Martínez del resto de la pena de tres años de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 22 de Diciembre último.....	Id.
	Idem 3.—Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para disponer la reparación por el sistema de administración de los kilómetros 37 al 47 de la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Madrid, y por un presupuesto que se menciona; fecha 2 de Enero.....	21	Otro indultando á Juan Ollas y Pérez de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa por atentado; fecha 22 de Diciembre último.....	Id.
	Real orden confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia, que declaró incapacitados á D. Eusebio y D. Agapito García para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas; fecha 29 de Diciembre.....	Id.	Otros disponiendo que el Capitán de fragata de la Armada D. José María Pilon cese en el cargo de	
	Idem 4.—Real decreto nombrando Presidente de la Au-		Oficial primero del Ministerio de Ultramar; que cese en el cargo de Comisario del material naval del Departamento de Cartagena el Ordenador de marina de primera clase D. José María Ibáñez, y concediéndole pase á la situación de reserva; que cese en dicho cargo del Departamento de Cádiz el Ordenador de marina de primera clase D. Isidoro González y Momplet, concediéndole pase á la situación de reserva; fecha 4 de Enero.....	46
			Otros promoviendo al empleo de Ordenadores de marina de primera clase, en vacante reglamentaria, á los Ordenadores D. Isidoro Alemán y González y D. José Cousillas y Marassi; fecha 4 de Enero.....	Id.
			Otro nombrando Comisario del material naval del Departamento de Cádiz á D. Angel Ristori y Butler; fecha 4 de Enero.....	Id.
			Real orden disponiendo que debe formar parte del Juzgado de primera instancia de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial la villa del Escorial de Abajo; fecha 29 de Diciembre.....	Id.
			Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Concejo de Barducedo, distrito de Allande; fecha 3 de Enero.....	Id.
			Idem 7.—Real decreto disponiendo que la Subsecretaría de este Ministerio pueda desempeñarse por un Brigadier, Mariscal de Campo ó Teniente general; fecha 6 de Enero.....	53
			Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio al Brigadier D. Miguel Correa y García; fecha 6 de Enero.....	Id.
			Real orden disponiendo que el personal utilizado por las Juntas censales en las operaciones de reparto y de recogida de cédulas, vuelva desde el día 10 próximo á sus respectivas oficinas; fecha 6 de Enero.....	Id.
			Otra dando las gracias á D. Francisco Echaurren, por su donativo de una medalla conmemorativa de la guerra sostenida en 1879 por la República de Chile con las del Perú y Bolivia, con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura; fecha 20 de Diciembre último.....	Id.
			Idem 8.—Reales decretos nombrando Senadores vitalicios á D. Venancio González y D. Pio Gullón; fecha 7 de Enero.....	61
			Otros autorizando al Director general de Administración militar para vender los aprovechamientos que se obtengan durante un año en la fábrica de harinas de Zaragoza, y comprar un motor de gas con destino á la factoría de subsistencias de Cádiz; fecha 5 de Enero.....	Id.
			Resumen de resoluciones adoptadas respecto al personal de Jueces de primera instancia desde el 2 de Diciembre último.....	Id.
			Idem 9.—Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Pinar del Río (Habana), á D. Juan Jiménez Bersabé; fecha 7 de Enero.....	69
			Idem 10.—Real decreto disponiendo que D. José Montes de Oca, Gobernador general de Fernando Poo y sus dependencias, cese en este cargo; fecha 9 de Enero.....	73
			Otro nombrando Gobernador general de Fernando Poo y sus dependencias á D. Antonio Moreno de Guerra y Noguera; fecha 9 de Enero.....	Id.
			Otros trasladando á D. Marcial Polo y Bálgora, Magistrado electo de la Audiencia de Burgos, á la plaza de Presidente de la Audiencia de Segovia, y á D. Cayetano García Montes, Presidente electo de la de Segovia, á una plaza de Magistrado de la Burgos; fecha 9 de Enero.....	Id.
			Real orden nombrando Vocales de la Comisión encargada de la información relativa al estudio de la crisis agrícola y pecuaria á D. Antonio García Rizo y D. Miguel de la Guardia y Corencia; fecha 9 de Enero.....	Id.
			Otra declarando que los Gobernadores y Autoridades locales tienen el deber de mandar reconocer los alcoholes industriales, aunque lo hayan sido en las Aduanas, siempre que sospechen de los mismos y éstos sean destinados al consumo; fecha 2 de Enero.....	Id.
			Otra autorizando á D. Gabriel Faura y consocios para desviar 2.000 litros de agua por segundo del río Manzanares, con destino á usos industriales, por medio de una presa en término de Colmenar Viejo; fecha 15 de Diciembre último.....	Id.
			Relación nominal de los empleos y recompensas otorgados por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.....	74
			Idem 11.—Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Gerona á D. Arturo Zancada; de Salamanca á D. Eduardo Ortiz y Casado; de Guipúzcoa á D. Antonio del Moral, y de Sevilla á D. Salvador González Montero; fecha 10 de Enero.....	81
			Otro admitiendo la dimisión presentada por Don José María Pérez Caballero del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa; fecha 10 de Enero.....	Id.
			Otro indultando á Francisco López y López del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Guadalajara en causa por disparo de arma de fuego; fecha 9 de Enero.....	Id.
			Otro indultando á Esteban Dasey del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Málaga en causa por atentado y lesiones menos graves; fecha 9 de Enero.....	Id.
			Otro indultando á Andrés Auba Jardí de la cuarta parte de la pena de seis meses de arresto que le impuso la Audiencia de Alcañiz en causa por lesiones; fecha 22 de Diciembre último.....	Id.
			Otro declarando cesante á D. Ramón Rico y Sánchez Tirado, Interventor de Hacienda de la provincia de Granada; fecha 10 de Enero.....	Id.
			Otros nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Granada á D. Rafael Hernández Gaulton, é Interventor de la Delegación de Hacienda de España en Berlín á D. José Gómez Robledo; fecha 10 de Enero.....	Id.
			Otro declarando cesante á D. Carlos Cortés y Morales, Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra; fecha 10 de Enero.....	82
			Otro nombrando Delegado de Hacienda en la pro-	

vincia de Navarra á D. Ramón Algarra y Martín; fecha 10 de Enero..... Id.

Otro declarando cesante á D. Juan Tremol, Delegado especial del Gobierno en Mahón; fecha 10 de Enero..... Id.

Otro nombrando Delegado especial del Gobierno en Mahón á D. José Lon y Albareda, fecha 10 de Enero..... Id.

Real orden confirmatoria de un fallo de la Junta arbitral de Barcelona, relativo al adeudo de 67 kilogramos de cajetillas de cigarros puros procedentes de la Habana, presentados al despacho de aquella Aduana; fecha 29 de Noviembre último. Id.

Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas últimamente en Salas de los Infantes, provincia de Burgos; fecha 7 de Enero..... Id.

Otra disponiendo que se provea por oposición la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de León; fecha 24 de Diciembre último..... Id.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. la Reina á D. Sandalio Ricardo Frago por su donativo de 20 ejemplares de la obra *Aronceles é instrucción de Aduanas de Filipinas*; fecha 29 de Diciembre último..... Id.

Otra dando las gracias á los individuos del Jurado de la Exposición general de Filipinas por sus servicios en el desempeño de su cargo; fecha 2 de Diciembre último..... Id.

Relación nominal de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan..... Id.

Idem 12.—Real decreto nombrando Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte á D. Carlos Ramón Jiménez y González Núñez, Vizconde de Torre Almirante; fecha 10 de Enero..... 89

Real orden disponiendo que se suspenda el anuncio de las Notarías vacantes, y que esta suspensión no produzca alteración en los turnos reglamentarios; fecha 23 de Diciembre último..... Id.

Real orden circular disponiendo queden exentos de responsabilidad los mozos del reemplazo del año último que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen con arreglo al art. 132 de la ley de Reclutamiento militar, pudiendo redimirse á metálico hasta el 11 de Febrero próximo; fecha 11 de Enero..... Id.

Real orden revocando el acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, que declaró incompatible el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cangas de Tineo con el de Notario eclesiástico que desempeña D. Francisco Alvarez Uria, y declarando en su lugar compatibles dichos cargos; fecha 7 de Enero..... Id.

Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, que declaró con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega á D. Natalio González Díez; fecha 7 de Enero..... Id.

Otra declarando que estuvo en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Cabrera de Mataró en el mes de Mayo último; fecha 7 de Enero..... 90

Otra disponiendo que la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Granada, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación; fecha 2 de Enero..... Id.

Otra disponiendo se anuncie á traslación la provisión de la cátedra de Anatomía descriptiva y embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia; fecha 2 de Enero..... Id.

Idem 13.—Convenio prorrogando el celebrado entre España y los Estados Unidos de América, sobre suspensión de derechos diferenciales de arqueo é impuestos; fecha 31 de Diciembre último..... 97

Real decreto indultando á Manuel Rocha Parra del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le impuso la Audiencia de Almería en causa por atentado á la Autoridad y lesiones; fecha 22 de Diciembre último..... Id.

Otro indultando á Baldomero Quevedo García del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional y multa que le impuso la Audiencia de Utrera en causa por infidelidad en la custodia de presos, fecha 2 de Enero..... Id.

Otro conmutando la pena de quince años de cadena impuesta á Manuel Diaz Leante por la de diez de presidio mayor en causa por falsedad de documento público; fecha 2 de Enero..... Id.

Otros disponiendo que cesen en los cargos de Oficiales primero y segundo del Ministerio de Marina, D. Camilo Arana Echevarría y D. Ricardo Chesio; fecha 11 de Enero..... Id.

Otro nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina á D. Angel Fernandez Caro; Director de las Academias de Administración de Marina á D. José Cousillas, y Comisario del Material naval del Departamento de Cartagena á D. Isidoro Alemán y González; fecha 11 de Enero..... Id.

Real orden fijando el plazo de seis meses para que todos los funcionarios del Cuerpo administrativo de ferrocarriles que no hayan ingresado en la carrera en la forma que se indica, prueben su suficiencia por medio del examen prevenido en el Real decreto de 7 de Enero de 1887; fecha 11 de Enero..... Id.

Otra otorgando á D. Estanislao Rolondi Brenet la concesión del ferrocarril del servicio particular y uso público para el transporte de minerales y mercancías desde la estación de depósito del tranvía de vapor de Cartagena á la Unión del muelle, del Sr. Rolandi; fecha 23 de Diciembre último..... 98

Otra otorgando definitivamente á favor de la Compañía *Las Cebrián Rosil-Wajj and Cellieries Company limited*, la concesión del ferrocarril económico que, arrancando de la cuenca carbonífera de San Cebrián de Muda, termine en la estación de Cillamayor, del ferrocarril de Quintanilla á Barroto (Orbó); fecha 4 de Enero..... 99

Idem 14.—Reales decretos dejando sin efecto el de 4 del

actual, por el que se nombró Gobernador general Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, y nombrando en su lugar para dicho cargo al Teniente General D. Pedro Ruiz Dana, actual Director general de Artillería; fecha 13 de Enero.. 105

Otros nombrando Presidente de la Junta superior consultiva de guerra al Teniente General Don José Riquelme y Gómez; Director general de Artillería al Teniente General D. Emilio Calleja é Isasi; Capitán general de las islas Baleares al Teniente General D. Manuel Armiñán y Gutiérrez, actual Presidente de la segunda Sección de la Junta superior consultiva de Guerra; para esta plaza al Teniente General D. Zacarías González y Goyeneche; Director general de la Guardia civil al Teniente General D. José Chinchilla y Díez Oñate, que desempeña el cargo de Capitán general de Aragón, y para esta plaza al Teniente General D. Antonio Moreno y Villar, que desempeña el cargo de Inspector general de revistas; fecha 13 de Enero..... Id.

Otros disponiendo que cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Salamanca el Brigadier D. Federico de Sancho y Subercase, y que quede sin efecto el Real decreto por el cual se nombró Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. Tomás Caramés y García; fecha 13 de Enero..... Id.

Otros nombrando Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. Manuel Lizcano y Acosta; para la provincia de León al Brigadier D. Fernando Albareda y Cobo y para la plaza de Santander al Brigadier D. José Sánchez y Castillo; fecha 13 de Enero..... Id.

Real orden revocando el acuerdo de la Comisión provincial de Toledo, que declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Yebes á D. Braulio Ugena, y declarando en su lugar que éste tiene capacidad legal para dicho cargo; fecha 10 de Enero..... Id.

Otra revocando el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, que declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de Torremanzanos á D. Antonio Gisbert Verdú y D. Antonio Espi Servent; fecha 12 de Enero..... 106

Otra declarando desierta la convocatoria para proveer por traslación las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Huelva y Lugo, y disponiendo que se anuncie su provisión en turno de concurso; fecha 1.º de Enero..... Id.

Otra adjudicando el primero de los premios establecidos para el concurso de cartillas vinícolas á la que lleva por lema: *Haremos de España la bodega del mundo*, de que es autor D. Diego Pequeño, y el segundo á la que tiene por lema *Media vida es la candela, pan y vino la otra media*, cuyo autor es D. Eduardo Sanchez y Rubio; fecha 4 de Diciembre último..... Id.

Idem 15.—Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta á Miguel Mandonado de la Viuda, por la inmediata de cadena perpetua en causa por el delito complejo de robo y homicidio; fecha 5 de Enero..... 117

Otro conmutando la pena de veinte años de cadena impuesta á Ramón Abeniá Agustín, por seis años de destierro en causa por fabricación de moneda falsa; fecha 12 de Enero..... Id.

Otro concediendo á D. Mariano Zuaznavar los honores de Jefe superior de Administración civil libre de gastos; fecha 13 de Enero..... Id.

Otro disponiendo que rija como ley en la isla de Puerto Rico la de Policía de Ferrocarriles vigente en la Península; fecha 13 de Enero..... Id.

Ley á que se refiere el Real decreto anterior..... Id.

Real orden dictando disposiciones y excitando el celo de los Gobernadores civiles de las provincias para activar la concurrencia del mayor número posible de expositores al certamen internacional de Barcelona que ha de inaugurarse el día 8 de Abril próximo; fecha 14 de Enero..... 118

Otra declarando nulas las elecciones municipales celebradas en Santoyo, provincia de Palencia, en 1885 y Mayo de 1887; fecha 12 de Enero..... Id.

Otra confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Cádiz, que declaró la validez de las elecciones municipales últimamente verificadas en Puerto Real; fecha 10 de Enero..... 119

Idem 16.—Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra, que declaró con capacidad para ser Concejales del Ayuntamiento de Salvatierra á tres de los electos en Mayo último, é incapacitados para el mismo cargo á D. Manuel Araujo y D. Basilio Domínguez; fecha 10 de Enero..... 125

Idem 17.—Real decreto declarando cesante al Gobernador civil de la provincia de la Coruña, D. José Escrig y Font; fecha 12 de Enero..... 133

Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de la Coruña, Huesca, Oviedo y Cáceres, respectivamente, á B. Julián Morales, D. José Morales García, D. Jacobo Sales Rey y D. Francisco Ruiz Villegas; fecha 12 de Enero..... d.

Otro conmutando la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional impuesta á D. Arturo Candi y Casanovas por igual tiempo de destierro en causa por estafa; fecha 9 de Enero..... Id.

Otro conmutando la pena de cadena perpetua impuesta á Diego González Fernández por la de catorce años, ocho meses y un día de reclusión en causa por asesinato; fecha 9 de Enero..... Id.

Real orden declarando nulo un acuerdo de la Comisión provincial de Orense referente á las elecciones municipales últimamente verificadas en Villar de Santos; fecha 12 de Enero..... Id.

Idem 18.—Tratado adicional entre España y la República del Salvador, fijando reglas para determinar la nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en dicha República, y de los salvadoreños nacidos en España; fecha 23 de Julio de 1887..... 141

Real decreto jubilando á D. José Balda y Jovellar, Presidente de la Audiencia de Albacete; fecha 16 de Enero..... Id.

Otros trasladando á D. Antonio León Romero, Presidente de la Audiencia de Granada, á igual plaza

za de la de Albacete; nombrando Presidente de la de Granada á D. Carlos Morell, Magistrado de la de Madrid; para esta plaza á D. Agustín Puebla y Totin; trasladando á D. Francisco Iribarne, Fiscal de la Audiencia de Cartagena, á igual cargo de la de Ronda; á D. José Heredia y Mora, á la misma plaza de la de Cartagena; á D. Rafael Castellanos, Magistrado de la de Alicante, á igual cargo de la de Manzanares; á D. Manuel Cuenca, Magistrado de la de Manzanares, á igual plaza de la de Alicante; á D. Manuel Gil y Maestre, electo de la de Montilla, á igual cargo de la de Segovia, y á D. Guillermo Raigón, electo de la de Plasencia, á igual plaza de la de Montilla; fecha 16 de Enero..... 142

Otro suprimiendo en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia una plaza de Oficial de la clase de primeros; fecha 16 de Enero..... Id.

Otros señalando el 12 de Febrero próximo para la elección parcial de Diputados á Cortes en los distritos de Alcalá de Henares y Astorga; fecha 16 de Enero..... Id.

Real orden convocando á oposiciones para cubrir 21 plazas de ingreso en las Academias de Administración de Marina; fecha 10 de Enero..... Id.

Programa para las oposiciones á que se refiere la Real orden precedente..... Id.

Real orden confirmando la providencia del Gobernador de Alicante, que suspendió al Ayuntamiento de Jabea; fecha 16 de Enero..... 145

Otra nombrando el Tribunal para los exámenes que han de efectuar los aspirantes á los destinos facultativos de Sanidad marítima, fecha 17 de Enero..... Id.

Idem 19.—Real decreto autorizando al Ministro de Estado para que presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la facultad de ratificar el Tratado de navegación ajustado entre España y Rusia en 2 de Julio de 1887; fecha 16 de Enero..... 149

Proyecto de ley á que se refiere el decreto anterior. Real decreto conmutando la pena de tres años de presidio correccional impuesta á Francisco Mendizábal Urdampilleta por la de seis meses de arresto en causa por robo de 21 céntimos de peseta; fecha 9 de Enero..... Id.

Otro indultando á Julián Domínguez Carretero del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Ciudad Real en causa por lesiones; fecha 9 de Enero..... Id.

Otro indultando á Silvestre Catalán del resto de la pena de seis años y dos días de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Zaragoza en causa por dos delitos de falsificación; fecha 9 de Enero..... Id.

Otro autorizando al Director general de Administración militar para que prorrogue por cinco años el arriendo de los locales que ocupan el Gobierno militar y la Comandancia de Ingenieros de Lérida; fecha 18 de Enero..... Id.

Otro autorizando al Director general de Ingenieros para que la Comandancia de dicho Cuerpo de Barcelona adquiera 920 metros cuadrados de losas y 330 metros lineales de bordillo, con destino á las obras del cuartel Jaime I de aquella capital; fecha 18 de Enero..... Id.

Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad: de Mondoñedo, á D. Joaquín Latas Valcárcel; de Mora de Rubielos, á D. Joaquín Camilleri Climent; de Jaca, á D. José María Beltrán y Benedito; de Cuéllar, á D. José G. Pinedo Salazar; de Réus, á D. Julián Muro Chapullé, y de Requena á D. Francisco Sirvent y López; fecha 10 de Enero..... 150

Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Noreña el mes de Mayo último; fecha 13 de Enero..... Id.

Otra resolviendo que es inadmisibile la demanda contencioso administrativa presentada en nombre de D. Jenaro Sanz referente al expediente de demasia á las minas *Domínguez y Constanza*; fecha 9 de Enero..... 151

Otra resolviendo que es inadmisibile la demanda contencioso administrativa entablada en nombre de D. Miguel Urioste y otros acerca del curso del expediente de demasia á las minas *Domínguez y Lorenza*; fecha 9 de Enero..... Id.

Otra creando una comisión organizadora compuesta de las personas que se mencionan para promover la concurrencia de España á la Exposición de Bellas Artes que ha de inaugurarse en Viena el día 1.º de Marzo próximo; fecha 17 de Enero..... Id.

Idem 20.—Real decreto indultando á José Antonio Aldamis y Antonio Beoscochea, del resto de la pena de un año y siete meses de prisión correccional, á que fueron condenados por homicidio por imprudencia temeraria; fecha 18 de Enero..... 157

Reales órdenes nombrando Director de segunda clase de Establecimientos penales á D. Trifón Pacheco; Subdirector de segunda id. de id., á Don Juan Antonio López, y Subdirector de tercera idem de id., á D. Juan Vauderceppe; fecha 14 de Enero..... Id.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Don Francisco Muñoz por no haberse presentado á tomar posesión del cargo de Vigilante segundo de Establecimientos penales; fecha 16 de Enero..... 158

Otra nombrando Vigilante segundo de Establecimientos penales á D. Manuel Aroca; fecha 16 de Enero..... Id.

Otra confirmando las providencias del Gobernador de la provincia de Valencia, que suspendió á dos Concejales y al Secretario de Torres-Torres; fecha 13 de Enero..... Id.

Otra confirmando la providencia del Gobernador de la provincia de Valencia, que suspendió á cinco Concejales del Ayuntamiento de Burjasot, haciendo extensiva la suspensión á toda la Corporación; fecha 14 de Enero..... Id.

Otra ampliando hasta noventa años el plazo de explotación de los muelles del puerto de Benicarló; fecha 17 de Diciembre último..... Id.

Idem 21.—Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, que declaró con capacidad legal á D. Pedro Barriuso para ser Conce-

	Págs.
jal del Ayuntamiento de Tubilla del Lago; fecha 18 de Enero.....	165
Otra disponiendo que la temporada oficial para el uso de las aguas en el establecimiento balneario de Jabaluz (Jaen), principie el 1.º de Julio y termine el 31 de Octubre de cada año; fecha 18 de Enero.....	Id.
Otras dando las gracias en nombre de S. M. á Don Agustín Muñoz, D. Mateo Martínez Facheco, D. Luciano Navarro, D. Román Viscarro, Don Ramiro Rueda, D. Gregorio J. de Ugalde Zubiaur, por sus donativos de libros con destino á bibliotecas; fecha 20 de Diciembre último.....	Id.
Idem 22.—Real decreto autorizando al Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército para que el Depósito de la Guerra adquiere un objetivo aplanático gran-angular, sistema Steinheil, de Munich, para la reproducción de cartas, planos, y una máquina para imprimir en retracción, sistema Julien, de Bruselas; fecha 19 de Enero.....	177
Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel Becerra del cargo de Consejero de Instrucción pública; fecha 20 de Enero.....	178
Otro nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Fausto Garagarza; fecha 20 de Enero.....	Id.
Real orden aprobatoria del Reglamento para la ejecución de ley de policía de ferrocarriles de la isla de Puerto Rico; fecha 16 de Enero.....	Id.
Reglamento á que se refiere la Real orden precedente.....	Id.
Idem 23.—Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta á Anastasio Miguez Sanz por la inmediata de cadena perpetua; fecha 22 de Enero.....	189
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Francisca Bernal Carles por la inmediata de cadena perpetua; fecha 22 de Enero.....	Id.
Real orden confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Málaga, que declaró nula la elección de un Diputado por el distrito de Ronda; fecha 18 de Enero.....	Id.
Idem 24.—Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios Diputados provinciales de Orense contra una providencia del Presidente de aquella Diputación, que les impuso una multa por falta de asistencia á una sesión; fecha 21 de Enero.....	197
Otra resolviendo que se verifiquen en Montblanch, provincia de Tarragona, nuevas elecciones municipales en la forma que se indica; fecha 21 Enero.....	Id.
Real decreto sentencia declarando desiertos los recursos de apelación y nulidad interpuestos en nombre de D. José María Vernet y consortes en pleito contencioso administrativo sobre revocación de la sentencia dictada por la Comisión provincial de Tarragona acerca de la construcción de una presa en el barranco de la Fontella, término de Tiviso; fecha 15 de Diciembre último.....	198
Otro declarando desierto el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Sociedad Chavarri y Compañía en pleito sobre revocación de la providencia que el Consejo contencioso administrativo de Puerto Rico dictó, relativa á la imposición de dobles derechos de Aduanas á las mercancías introducidas por el vapor <i>Boringuen</i> ; fecha 15 de Diciembre último.....	Id.
Otro declarando desierto la apelación interpuesta en nombre de la Diputación provincial de Madrid en el pleito contencioso administrativo sobre rescisión del contrato de construcción de la carretera de Villanueva del Pardillo al Escorial; fecha 15 de Diciembre último.....	Id.
Idem 25.—Real orden confirmatoria de la providencia del Gobernador civil de Cáceres, por la cual se dispuso reintegrar en sus cargos á todos los Concejales de Villanueva de Vera elegidos en 1883, y declarar nulas las elecciones verificadas en los primeros días de Enero de 1887; fecha 20 de Enero.....	205
Otra declarando improcedente una demanda contencioso administrativa entablada por D. Celedonio del Vall sobre concesión de agua del Canal de Isabel II para el servicio de las casas números 106 y 110 de la calle de Alcalá de esta Corte; fecha 4 de Enero.....	206
Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso administrativa interpuesta por D. Celedonio Delgado y Doña María de la Concepción Bataller, Maestros de primera enseñanza, sobre aumento de sueldo; fecha 17 de Diciembre último.....	Id.
Idem 26.—Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo D. José de Castro y López cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura; fecha 25 de Enero.....	213
Otro disponiendo que el Brigadier D. Pedro Zubiate y Jaén cese en el cargo de Secretario de la Dirección general de la Guardia civil; fecha 25 de Enero.....	Id.
Otro nombrando Secretario de la Dirección general de la Guardia civil al Brigadier D. José de Martitegui; fecha 25 de Enero.....	Id.
Real orden declarando que no procede reconocer una carga de justicia por indemnización del portazgo de Arévalo (Ávila), que correspondía al Ayuntamiento de la misma villa; fecha 29 de Diciembre último.....	Id.
Otras declarando caducadas varias cargas de justicia correspondientes al Ayuntamiento de Medina (Cádiz), Marqués de Monreal, Ayuntamientos de Burguillos (Sevilla), Tarifa (Cádiz), Castil de Vela (Palencia), y Granada, Marqués de Fuentes del Sol, y D. Antonio Junco; fecha 29 de Diciembre último.....	Id.
Otra declarando nulo el acuerdo de los comisionados de la junta general de escrutinio de Viñas (Zamora), nula la elección de Concejales, y mandando se remitan á los Tribunales los antecedentes; fecha 21 de Enero.....	214
Otra disponiendo que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 30 de Noviembre último.....	Id.
Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito contencioso administrativo promovido por D. Manuel Orellana y	

	Págs.
Amor, relativa á expedición de nuevo título administrativo como Maestro de Belalcázar, provincia de Córdoba; fecha 15 de Diciembre último.....	Id.
Idem 27.—Real decreto indultando á Juan Aranda Loza de la mitad del resto de la pena de cinco años y ocho meses de prisión correccional que la Audiencia de Granada le impuso en causa por disparo de arma de fuego y lesiones graves y menos graves; fecha 9 de Enero.....	221
Real orden confirmatoria de una providencia del Gobernador civil de la provincia de Pontevedra, que suspendió el Ayuntamiento de Redondela (con excepción del Alcalde) y al Secretario de aquella Corporación; fecha 21 de Enero.....	Id.
Otra confirmatoria de la suspensión del Ayuntamiento de la Carlota, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba; fecha 21 de Enero.....	Id.
Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden impugnada en el pleito contencioso administrativo promovido por D. Alejandro Calderón de la Barca acerca del derecho de éste á figurar en el escalafón del Cuerpo de Telégrafos; fecha 6 de Diciembre último.....	222
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, confirmatoria de una providencia del Registrador de Santa Cruz de Tenerife negándose á inscribir una escritura de compraventa reclamada por Don Francisco Rojas Báez; fecha 5 de Noviembre último.....	Id.
Idem 28.—Real decreto nombrando Interventor económico de la Comisaría regia de la Exposición universal de Barcelona á D. Miguel Elías Marchal; fecha 27 de Enero.....	229
Real orden resolviendo que puedan ser admitidos en las Academias militares españolas los ciudadanos del Centro y Sur de América, con arreglo á las condiciones que se expresan; fecha 17 de Enero.....	Id.
Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Castellón, que declaró con capacidad para ser Concejales del Ayuntamiento de Vall de Uxó á los electos en Mayo del año próximo pasado, y que se proceda á practicar nueva elección; fecha 26 de Enero.....	Id.
Otra mandando publicar en la GACETA los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 20 de Diciembre último.....	Id.
Otra disponiendo que se provea por oposición la plaza de Profesor numerario de violín vacante en la Escuela nacional de Música y declamación; fecha 11 de Enero.....	Id.
Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de una demanda contencioso-administrativa entablada por D. José Zayas Martos relativa á fijación de precios contradictorios para las excavaciones en arcilla en la reparación de los kilómetros 494 á 499 de la carretera de Madrid á Cádiz; fecha 15 de Diciembre último.....	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto á nombre de D. Salvador Quiroga Ballesteros contra la negativa del Registrador de Sarría á inscribir cierta adjudicación; fecha 17 de Noviembre último.....	230
Otra idem resolutoria de un recurso gubernativo promovido por el Abogado del Estado de Sevilla en nombre de la Hacienda pública contra la negativa del Registrador de Morón de la Frontera á inscribir cierta finca á favor del Estado; fecha 18 de Noviembre último.....	231
Escalafones de las carreras Diplomática, Consular y de Interpretes, publicados con arreglo á lo dispuesto en los reglamentos vigentes; fecha 31 de Diciembre último.....	232
Idem 29.—Real decreto nombrando Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Gabriel de la Puerta y Ródenas; fecha 27 de Enero.....	245
Real orden resolviendo que es inadmisibile una demanda contencioso administrativa presentada en nombre de D. Federico Agudo, Comandante de la Guardia civil de Cuba, sobre invalidación de seis notas desfavorables consignadas en su hoja de servicios; fecha 26 de Enero.....	Id.
Otra declarando válidas las elecciones municipales de Rubielos de Mora, y que la Comisión provincial de Teruel debe entender en la incapacidad del Concejal electo D. Ramón Bayo Narvón; fecha 26 de Enero.....	Id.
Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Granada, que eliminó á D. José de Soria Hernández del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gorafe; fecha 26 de Enero.....	246
Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Bengoechea y otros contra un acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Salas de los Infantes el mes de Mayo próximo pasado; fecha 26 de Enero.....	Id.
Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso administrativa interpuesta por D. Nicolás de Prados González sobre concesión otorgada por el Gobernador de la provincia de Almería á Doña Isabel de Reyes para utilizar aguas del manantial llamado <i>Salto de la Mosca</i> en el riego de los terrenos de su propiedad, término de Dalías; fecha 15 de Diciembre último.....	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo incoado á nombre de D. Victoriano Larracochea contra la negativa del Registrador de Durango á inscribir una certificación; fecha 19 de Noviembre último.....	247
Idem 30.—Real orden confirmativa de un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Canet de Mar en los días 14 al 17 de Agosto del año próximo pasado; fecha 26 de Enero.....	253
Otra declarando válidas las elecciones municipales verificadas los primeros días de Mayo último en Santa Olalla, provincia de Toledo; fecha 26 de Enero.....	Id.
Otra resolviendo que es inadmisibile la demanda	

	Págs.
contencioso administrativa entablada en nombre de la Diputación provincial de Málaga sobre libre separación del cargo de Cajero de los fondos de primera enseñanza, desempeñado por D. José Padilla; fecha 16 de Enero.....	254
Relación de cédulas de Cruz del Mérito militar concedidas á individuos no militares; fecha 19 de Enero.....	Id.
Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso administrativa interpuesta á nombre de D. Juan Esteban Vargas acerca de la caducidad de varios créditos establecidos en favor de la fundación denominada <i>Los Madrides</i> ; fecha 15 de Diciembre último.....	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Vicente Eizaguirre contra la negativa del Registrador de Vergara á inscribir cierta escritura de venta; fecha 9 de Diciembre último.....	255
Idem 31.—Real decreto nombrando Vocal nato del Consejo penitenciario á D. Rafael Solís y Liébana, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid; fecha 19 de Enero.....	261
Otro ampliando por dos meses la prórroga últimamente concedida para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica; fecha 27 de Enero.....	Id.
Otro declarando jubilado á D. José Antonio Fernández García, Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo; fecha 30 de Enero.....	Id.
Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo á D. Félix Hita y García; fecha 30 de Enero.....	Id.
Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo á D. José Francisco Jádenes; fecha 30 de Enero.....	Id.
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Logrosán á D. Leopoldo Puerto Pelaez; de Gergal á D. Justo González Alvarez, y de Villarcayo á D. Andrés Garmendia Ramila; fechas 24 de Diciembre último y 18 de Enero.....	Id.
Circular dictando disposiciones para evitar la adulteración de los vinos é impedir que en la fabricación de los artificiales se empleen sustancias nocivas á la salud pública; fecha 30 de Enero.....	Id.
Real orden disponiendo que sean cubiertas por oposición 16 plazas de aspirantes de Marina en la Escuela naval flotante, con arreglo al programa y condiciones que se expresan; fecha 28 de Enero.....	262
Otra disponiendo que las próximas oposiciones para ingreso en la Escuela naval flotante se verifiquen en el Departamento de Ferrol, y las siguientes en Madrid, alternando sucesivamente las convocatorias entre ambos puntos; fecha 28 de Enero.....	Id.
Programa detallado de los exámenes para ingreso en la Escuela naval flotante.....	Id.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación número 834 del libro J, importante 60 hectolitros, expedida en 22 de Enero de 1881, á favor de D. Bernardo Martín Sacristán, se ruega á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.  
Madrid 28 de Enero de 1888.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1098

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN *legislativa de España*.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, materia criminal, Sala segunda y tercera, primera parte del primer semestre de 1886. —1

SANTOS DEL DIA

*San Pedro Nolasco, fundador, y San Cirio, mártir.*  
Cuarenta Horas en las Religiosas de Góngora,

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 89 de abono.—Turno 1.º impar.—*Gli Ugonotti.*  
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 3.ª—*La vida es sueño.—La primera consulta.*  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 120 de abono.—Turno 6.º par.—Serie 4.ª—*La bruja.*  
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 5.ª—*La mujer de César.—El fin del pavo.*  
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Parada y fonda.—Aguas azotadas.—Pensión de demoiselles.—El marqués del Pimentón.*  
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*El retiro.—Un ensayo.* (Monólogo recitado por la niña Carmen Pombo.)—*El Teniente cura.—Lo prohibido.—El conso.*  
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Los inútiles.—Luquitas.—El gran pensamiento.—Los inútiles.*

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13.  
Teléfono núm. 1651.